



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**Una aproximación a la estigmatización  
del adolescente “problema” en secundarias  
de la Delegación Iztapalapa.**

**T E S I S**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL**

**PRESENTA:  
YURIDIA FÉLIX MÉNDEZ**

**Directora de Tesis:  
Mtra. Anahy Rodríguez  
González  
Facultad de Estudios Superiores Aragón**

**Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México**

**Marzo, 2018**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Agradezco*

*A mis padres, por siempre estar y por su incontable apoyo.*

*A Eliezer, por acompañarme en este difícil camino, por su apoyo incondicional y por motivarme constantemente para realizar este proyecto académico.*

*Al grupo de “Desistimiento del delito y políticas de reinserción”, del grado de Criminología de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), especialmente al Dr. José Cid Moliné, por las lecciones, asesorías, el acompañamiento y la disposición al compartirme sus valiosos conocimientos en torno a las teorías criminológicas, durante la estancia de investigación realizada en Barcelona, España.*

*A mi tutora Anahy, por el asesoramiento para la realización y culminación de este trabajo.*

## Índice

Introducción .....	5
Capítulo I. Enfoques teóricos; de la estigmatización a la criminalización del adolescente.....	8
1.1. Estigmatización y criminalización de los adolescentes de secundaria.....	8
1.2 Un acercamiento a las teorías criminológicas. ....	12
1.2.1 Teoría del etiquetamiento-labelling approach o de la reacción social. ..	12
1.2.2 Teoría de la Asociación Diferencial.....	19
Capítulo II. Leyes, acuerdos y marcos normativos que regulan los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la actuación de las escuelas secundarias. ....	24
2.1 Convención de los Derechos del Niño. ....	26
2.2 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes .....	27
2.3 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México. ....	31
2.4 Ley de los Derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México. ....	33
2.5 Ley General de Educación.....	34
2.6 Ley de Educación del Distrito Federal.....	35
2.7 Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016. ....	36
2.8 Marco para la Convivencia Escolar en las escuelas de Educación Secundaria del Distrito Federal.....	38
2.9 Instrumentos que rigen la actuación de las autoridades frente a la comisión de conductas tipificadas como delitos cometidas por adolescentes. ....	52
2.10 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia..	54
Capítulo III. Aproximación a la estigmatización de los adolescentes “problema” en secundarias de la Delegación Iztapalapa. ....	58
3.1 Contexto social de la Delegación Iztapalapa.....	58
3.2 Estadísticas sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal y su relación con la deserción escolar en el nivel secundaria en la Delegación Iztapalapa. ....	62
3.3 Recuperación de perspectivas, situaciones y condiciones de estigmatización de los adolescentes “problema” en secundarias de la Delegación Iztapalapa...	67

3.3.1 De los adolescentes “problema” .	69
3.3.1.1 Las drogas.	74
3.3.1.2 Armas.	75
3.3.1.3 Familia (drogas y armas).	75
3.3.1.4 Acercamiento a la justicia.	76
3.3.1.5 Bandas y pandillas.	76
3.3.1.6 Alcohol.	77
3.3.1.7 Robos.	77
3.4 Algunas reacciones frente a los adolescentes “problema” .	83
Capítulo IV. Consideraciones para una propuesta de intervención para los adolescentes estigmatizados “problema” .	85
4.1 De la prevención.	87
4.2 La vergüenza reintegradora y la integración- inclusión.	94
Conclusiones.	100
Anexos	106
Fuentes de Consulta.	114

## Introducción.

Este trabajo de tesis tiene como finalidad presentar un primer acercamiento a la estigmatización de los adolescentes “problema” de las escuelas secundarias de la delegación Iztapalapa.

En el primer capítulo se plantean dos enfoques teóricos de la criminología, la primera es la teoría del etiquetamiento o de la reacción social negativa, la cual plantea que para que alguien, en este caso el adolescente se involucre en conductas delictivas, tiene que pasar por un proceso de definición que lo haya determinado, el que se da por medio de la interacción entre las personas y por la reacción social que se tenga frente a cierta conducta, como lo refieren algunos autores citados no toda conducta que ha violado las normas es señalada como desviada, ni tampoco todo infractor es etiquetado como “desviado”. Desde esta perspectiva, el papel que juegan las autoridades escolares, profesores, padres de familia y alumnos en el ambiente escolar, es relevante.

La segunda es la teoría de la asociación diferencial la cual plantea que el comportamiento delictivo es aprendido por medio de la interacción relaciones que establecen con los demás actores, mismos que pueden ser sus grupos íntimos, aunado a ello existen motivaciones respecto a los códigos legales que facilitan el vínculo con la comisión de conductas delictivas, en este caso se retoman algunos elementos de la cultura de la legalidad en los estudiantes de secundaria (trabajo de tesis de la licenciatura) y se hace una relación con las condiciones de violencia, delincuencia e inseguridad que existen en la delegación Iztapalapa.

En el segundo capítulo, la intención es la de plantear el marco jurídico que regula los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la Convención de los Derechos del niño, hasta leyes generales del país y de la Ciudad de México, así como plantear las leyes referentes a la educación y a la operatividad con las que se rigen las escuelas secundarias.

Específicamente, lo que corresponde a la regulación interna en las escuelas se habla del marco de la convivencia escolar, en el cual se establecen las conductas indisciplinarias y la sanción a que se hacen acreedores los estudiantes en el caso de cometer alguna de ellas. También se hace referencia sobre los instrumentos que rigen la actuación de las autoridades frente a la comisión de conductas tipificadas como delito, y finalmente se mencionan los tipos de prevención que contempla la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

El tercer capítulo denominado “aproximación a la estigmatización de adolescente “problema” en secundarias de la delegación Iztapalapa”, en primer lugar se hace referencia al contexto social de dicha delegación, donde los índices de delincuencia, inseguridad y violencia son de los más altos en la Ciudad de México. Se presenta una relación entre las estadísticas sobre los adolescentes en conflicto con la ley, tanto en tratamiento externo como en internación con la deserción escolar, encontrando que el nivel de estudios en el que se encuentran, el cual es el nivel secundaria.

Enseguida se plantea la recuperación de perspectivas, situaciones y condiciones de estigmatización de los adolescentes “problema” en secundarias, la cual fue obtenida gracias a la investigación realizada en 3 secundarias de la delegación Iztapalapa, en los años 2014 y 2015.

Esta recuperación se sistematizó a través de crónicas, informe y audios de la voz de los sujetos entrevistados directamente, así como de experiencias directas con alumnos, autoridades escolares, profesores, y padres de familia. Se alude a las situaciones por las que se les etiqueta así como las sanciones que se les establecen, muchas de las cuales son contradictorias a las que todos los lineamientos nacionales como internacionales establecen. Específicamente sobre el adolescente “problema” se enuncian siete categorías específicas: las drogas, las armas, la familia, el acercamiento a la justicia, las bandas y pandillas, el alcohol y los robos, para cada una de ellas se hace referencia a la forma en que lo perciben así como las sanciones que se establecen pero también a las formas que tienen de evitarlas.

Este capítulo cierra con la descripción de algunas reacciones que las autoridades escolares, profesores y padres de familia tienen frente a estos adolescentes al cometer una conducta independientemente de si ésta es disciplinaria o si es una conducta más apegada a la delincuencia.

Finalmente el cuarto capítulo tiene la finalidad únicamente de plantear algunas consideraciones para la elaboración de una estrategia de intervención para los adolescentes “problema”, teniendo como eje los procesos de integración e inclusión en la escuela, así como la participación de todos los actores sociales: autoridades escolares, profesores, padres de familia y alumnos. Así mismo, habrá que profundizar más en esta problemática que pasa desapercibida y es normalizada por toda la comunidad escolar, se excluye sin tener en cuenta el impacto a futuro que ello generara no sólo a nivel individual, sino también social.

## Capítulo I. Enfoques teóricos; de la estigmatización a la criminalización del adolescente.

---

### 1.1. Estigmatización y criminalización de los adolescentes de secundaria.

En los últimos años hemos visto como los adolescentes son más estigmatizados, excluidos y criminalizados, incluso son vistos como los causantes de diversos problemas, conflictos, violencia y delitos en la sociedad, sin tener en cuenta los diversos factores sociales que confluyen y propician que se involucren en esas situaciones. De esa manera se tiende a ver al adolescente desde la individualidad, aislado, donde la sociedad asume una postura en la que poco tiene que ver, cuando en realidad “el comportamiento y las habilidades de los estudiantes se desarrollan en la interacción diaria y en las relaciones que establecen entre la familia, la escuela y la colonia donde viven. Son en estos espacios donde los estudiantes socializan de múltiples formas y con diversos sujetos, lo que contribuye a formar su identidad tanto individual como social”.<sup>1</sup>

Así están siendo contruidos los adolescentes mexicanos por toda la sociedad, lo que indiscutiblemente influye en ellos para cometer o no delitos, “una sociedad que construye a sus propios jóvenes como los enemigos, definitivamente es una sociedad enferma...”.<sup>2</sup>

Berger y Luckmann en la *Construcción social de la realidad* sostienen que la sociedad es creada por las personas y simultáneamente las personas son creadas por la sociedad, lo cual se da por medio de los procesos de externalización, objetivación e internalización, “en la externalización remarcan que el orden social es un producto humano, tanto por génesis (el pasado fue construido por personas) como por existencia (sólo puede existir ese orden en el presente y en el futuro si existen las personas que lo sostienen).”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *La cultura de la legalidad en estudiantes de secundaria. Dualidad*

<sup>2</sup> Citado en Amador Tello, Judith, “Los maras, otro estereotipo”, *Revista Proceso*, México, 1640, 6 abril 2008, p. 60. Consultado 11/09/2014 [www.proceso.com.mx/?p=89939](http://www.proceso.com.mx/?p=89939).

<sup>3</sup> Flecha Ramón, et.al., *Teoría sociológica contemporánea*, España, Paidós, 2001, p.66, 67.

Lo cierto es que día a día aumenta la participación de los adolescentes en situaciones de violencia que suceden tanto en el ambiente escolar como en otros espacios, donde se presentan robos, asaltos, secuestros, asesinatos, etc., hasta llegar al narcotráfico y el crimen organizado.

Como resultado, tenemos propuestas y sugerencias de emplear medidas más severas para sancionarlos, las cuales tienden a ser impositivas y represivas, muy a pesar de que se ha visto que no son útiles, pues el problema sigue presente, incluso ha aumentado.

La orientación del sistema jurídico hacia el *pensamiento problema*, la preeminencia de los estudios de las ciencias sociales, la evidencia de que el Derecho cumple fines sociales, la necesidad de atender a la realidad metajurídica, han coadyuvado un vuelco del jurista a la realidad social. El debate penal de los últimos tiempos precisamente se ha situado bajo este prisma: ¿Cómo aproximar la Ciencia del Derecho Penal a la realidad? ¿Cuáles son las herramientas metodológicas para vincular realidad social y norma jurídica?... se impone un razonamiento jurídico que sin perder el norte de la norma jurídica, indague sobre la realidad que pretende regular y a la cual se debe. La intervención jurídica se orienta irremisiblemente hacia fines sociales.<sup>4</sup>

Pongamos como ejemplo el operativo “Mochila Segura”, programa que con el supuesto de garantizar seguridad, prevenir la violencia y/o delitos en el ambiente escolar, se implementó desde el año 2007 “los Operativos Mochila Segura implementados en escuelas de todo el país comenzaron después de que el gobierno federal arrancó en 2007 el Programa Escuela Segura, como parte de la Estrategia Nacional Limpiemos México que buscaba atender “las causas de la criminalidad social”.<sup>5</sup> Suspendido para el año 2016 en algunas entidades y reactivado en el 2017 a raíz de un suceso donde un adolescente disparó a compañeros y maestra en una escuela privada en Monterrey.

De dicho operativo, la directora de las Unidades de Seguridad Escolar (USE), Adalberto Narciso Peláez Juárez, de la SSPDF refirió:

“...para evitar incidentes dentro de escuelas también se mantienen operativos como Mochila Segura. Se inspeccionan los útiles escolares con la supervisión de padres de familia, con el fin de que los estudiantes no ingresen drogas ni tampoco armas...” “La Mochila Segura se lleva a cabo con todo respeto a los derechos de los

---

<sup>4</sup> Zúñiga, Laura, *Política criminal*, S.A. Colex. Constitución y leyes, 2001, p. 100.

<sup>5</sup> Montalvo, Tania y Toldan Nayeli, “Autoridades enfrentan violencia escolar con programas inservibles y que violan derechos”, *Animal Político*, México, 24 de febrero de 2017, <http://www.animalpolitico.com/2017/01/mochila-segura-no-da-resultados/>

niños en el interior del salón, ahí cada quien sentaditos, los niños sacan sus pertenencias de la mochila, nosotros no tocamos nada, con la presencia de los padres de familia, maestros y policía”.<sup>6</sup>

Contrariamente a ello, diversas organizaciones de la sociedad civil indican que el operativo es violatorio de derechos humanos de los menores, pues como contempla la Convención Internacional de los Derechos Humanos, así como diversas leyes enunciadas en el segundo capítulo, no se está protegiendo el interés superior del menor, viola su derecho a la privacidad, a la protección, aunado a que atenta contra su integridad, siendo un trato denigrante.

Aunado a ello, esta medida estigmatiza y criminaliza a los adolescentes, motiva que el manejo que se hace respecto de ellos sea siempre bajo la sospecha, bajo la posibilidad de que puedan no solo introducir un arma sino de causar un daño, ubicándolos y catalogándolos como los responsables y generadores de estos problemas escolares.

Como sabemos, poco se hace para intervenir en el problema desde su raíz, quizá porque poco se sabe de él, porque para muchos poco importa, o bien porque al ser tan diversas las posturas disciplinarias se terminan omitiendo los aportes que en conjunción puedan hacerse al respecto “...para comprender el fenómeno de qué conductas se consideran merecedoras de pena, y a qué sujetos se les puede imponer una pena, habrá que indagar necesariamente en todas las ciencias del hombre o sociales implicadas, máxime si se trata de imponer la sanción más importante y dura que posee el Estado y la Sociedad, y está detrás un hombre al que se le privará de los derechos más preciados”.<sup>7</sup>

De acuerdo a lo que refiere Eugenio Zaffaroni:

“Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder (estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el llamado sistema penal.”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup>Jiménez Gerardo, “Con más conflictos, 390 escuelas del DF: unidades de seguridad escolar”, *Periódico Excelsior*, México, 14 de abril de 2015, <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/04/14/1018627>.

<sup>7</sup>Zúñiga, Laura, *Política criminal*, op. cit., p. 129.

<sup>8</sup>Zaffaroni, Eugenio Raúl, et.al, *Derecho Penal. Parte General*, 2ª. Ed., Buenos Aires-Ediar, 2006, p.7 ,8.

Esta criminalización se lleva a cabo por medio de un proceso selectivo, dividido en dos etapas. Criminalización primaria, que “es el acto y el efecto de sancionar una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas. Se trata de un acto formal, fundamentalmente programático, pues cuando se establece que una acción debe ser penada, se enuncia un programa, que debe ser cumplido por agencias diferentes a las que lo formulan”.

Básicamente implica elaborar leyes, determinar las conductas que serán consideradas reprobables y por lo tanto sancionadas. Habitualmente es llevada a cabo por las agencias policiacas, para el caso de nuestro país por el poder legislativo y ejecutivo.

Criminalización secundaria: “es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona, a la que se atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente, la investiga, en algunos casos la priva de su libertad ambulatoria, la somete a la agencia judicial, ésta legitima lo actuado, admite un proceso (o sea, el avance de una serie de actos secretos o públicos para establecer si realmente ha realizado esa acción), se discute públicamente si la ha realizado y, en caso afirmativo, admite la imposición de una pena de cierta magnitud que, cuando es privativa de la libertad ambulatoria de la persona, es ejecutada por una agencia penitenciaria (prisionización).”<sup>9</sup>

En otras palabras, es la acción que recae sobre ciertas personas y es ejecutada por policías, jueces, agentes penitenciarios, etc. A ello hay que agregarle que esta criminalización muchas veces se ve influenciada y/o determinada por quien detenta el poder, por intereses y/o beneficios de particulares u órdenes designadas.

Ello depende también de las características de la persona y del contexto. Así, por ejemplo, un adolescente de Ecatepec, tiene mayores posibilidades de sufrir esta criminalización que uno de Santa Fe o de cualquier otra zona con mejores condiciones socioeconómicas. Lo mismo sucede con los adolescentes de secundaria en Iztapalapa, quienes en los parques a los que asisten a patinar, practicar algún deporte o simplemente se reúnen, son sujetos de la revisión física así como de sus pertenencias por parte de los policías, bajo el supuesto de que poseen drogas o armas. Tanto las circunstancias, contexto, estereotipos, como la

---

<sup>9</sup> Idem.

condición socioeconómica determinan quién será o no objeto de esta “criminalización”.

De la misma manera puede observarse como los medios de comunicación (casi siempre, impulsados por la televisión) influyen en el imaginario colectivo para determinar quién será o no un “delincuente”.

En el documento *Los escenarios de la Criminalización a defensores de Derechos humanos y de la Naturaleza en Ecuador: desafíos para un estado constitucional de Derechos*, Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, se alude a dos momentos de la criminalización secundaria:

...uno el discursivo, esto es a través de los significados y estereotipos que se van generando desde quienes ostentan el poder a través del discurso y el efecto que esto genera en la creación de personas “delinquentes” en contra de quienes se generan procesos de criminalización. El segundo momento está relacionado con la judicialización, momento en el cual el estado pone en práctica lo programado en la normativa enunciada en la política criminal recurriendo al sistema judicial, sobre todo penal.<sup>10</sup>

A continuación se presentan dos teorías criminológicas que facilitaran una comprensión sobre la situación de los adolescentes “problema”.

## **1.2 Un acercamiento a las teorías criminológicas.**

### **1.2.1 Teoría del etiquetamiento-labelling approach o de la reacción social.**

Esta teoría surgió a mediados de 1960 en los Estados Unidos, siendo sus principales exponentes Edwin Lemert, Erik Erikson, John Kitsuse, Edwin M. Schury Howard S. Becker.

Winfried Hassemer y Francisco Muñoz Conde plantean que esta teoría “considera la criminalidad como el resultado de un proceso de definición y de atribución de esta calificación por los órganos encargados de la persecución del delito (policía) y de la Administración de la Justicia (Jueces y Tribunales). En estas

---

<sup>10</sup> Cárdenas Alejandra, et. al., “Informe temático. Los escenarios de la Criminalización a defensores de Derechos humanos y de la Naturaleza en Ecuador: desafíos para un estado constitucional de Derechos”, Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, p.5, 6. [www.cedhu.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_docman&task=doc).

teorías, más que la criminalidad en sí misma y sus causas, interesa el proceso de criminalización, las razones por las que unas personas llegan a ser consideradas y definidas (etiquetadas) como delincuentes y otras no.<sup>11</sup>

En este tenor, Taylor P. Walton y J. Young refieren que este enfoque:

- Rechaza las explicaciones genéticas, psicológicas o multifactoriales del delito y la desviación en las que se hace hincapié en el carácter absoluto de las causas de la delincuencia o la desviación.
- Ponen el acento en la naturaleza de las normas sociales y en los rótulos que se aplican a las personas que contravienen esas normas o en la reacción social que provocan.
- En su formulación más sencilla, lo que se dice es que el intento por impedir, castigar y prevenir la desviación puede, en realidad, crear la desviación misma.
- La afirmación de que el control social lleva a la desviación o la crea puede significar, por lo menos, tres cosas diferentes:
  - a) Puede significar simplemente que, pese a que en nuestra sociedad se cometen gran cantidad de infracciones a las normas, ellas no constituyen tales, mientras ningún grupo social las rotule como pertenecientes a esa categoría.
  - b) Puede referirse a la posibilidad de que un actor se convierta en desviado por haber experimentado la reacción social ante una primera infracción de las normas. En síntesis, la reacción de las “agencias de control social” ante un primer acto desviado tiene tan poderosas repercusiones para la persona, que el individuo comienza a considerarse desviado y practica cada vez más esa conducta.
  - c) Puede significar que la existencia cotidiana de agencias de control social produce determinadas tasas de desviación. En este sentido, es evidente que los índices reales de delito o desviación se obtienen gracias al funcionamiento cotidiano de la policía, los tribunales, los trabajadores sociales, etc., y que probablemente no reflejan los niveles efectivos de desviación, sino que son simplemente indicadores de la desviación de la que se ocupan las propias agencias de control social.<sup>12</sup>

Sobre la desviación y los desviados Becker plantea:

“son consecuencia de procesos de interacción entre personas, algunas de las cuales, al servicio de sus propios intereses, hacen y aplican las normas, persiguiendo a otros, quienes realizando sus intereses respectivos actos que se etiquetan como desviados. Es decir que el fenómeno de la etiquetación es una manifestación de relaciones de poder, y no comprende únicamente la conducta del desviado, sino que está constituido por la acción de otros actores, lo que acontece en una parte de la vida social afecta a toda la sociedad.”<sup>13</sup>

Siguiendo la línea de los autores citados, que dentro de la teoría del etiquetamiento son relevantes los elementos de la desviación, así como de la

---

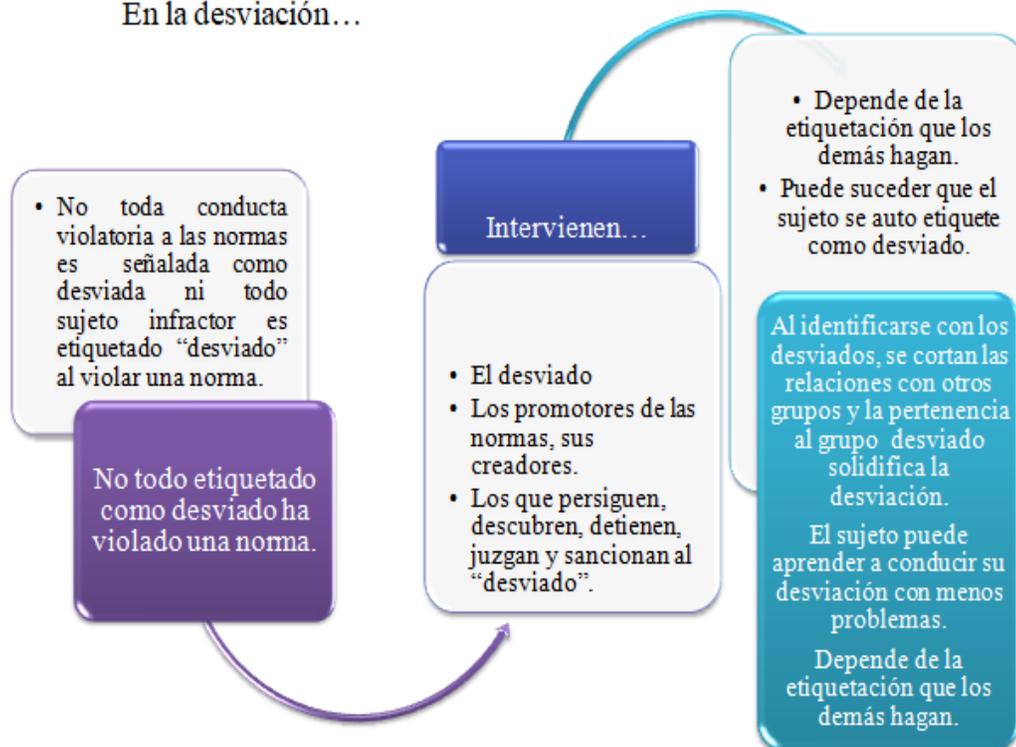
<sup>11</sup> Hassemer Winfried y Muños Conde Francisco, *Introducción a la criminología*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, p. 42.

<sup>12</sup> Taylor P, Walton y. Young, J, *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Argentina, Amorrortu, 1990, p.157, 158.

<sup>13</sup> Rodríguez Manzanera Luis, *Criminología*, México, Porrúa, 2011, p. 361, 362.

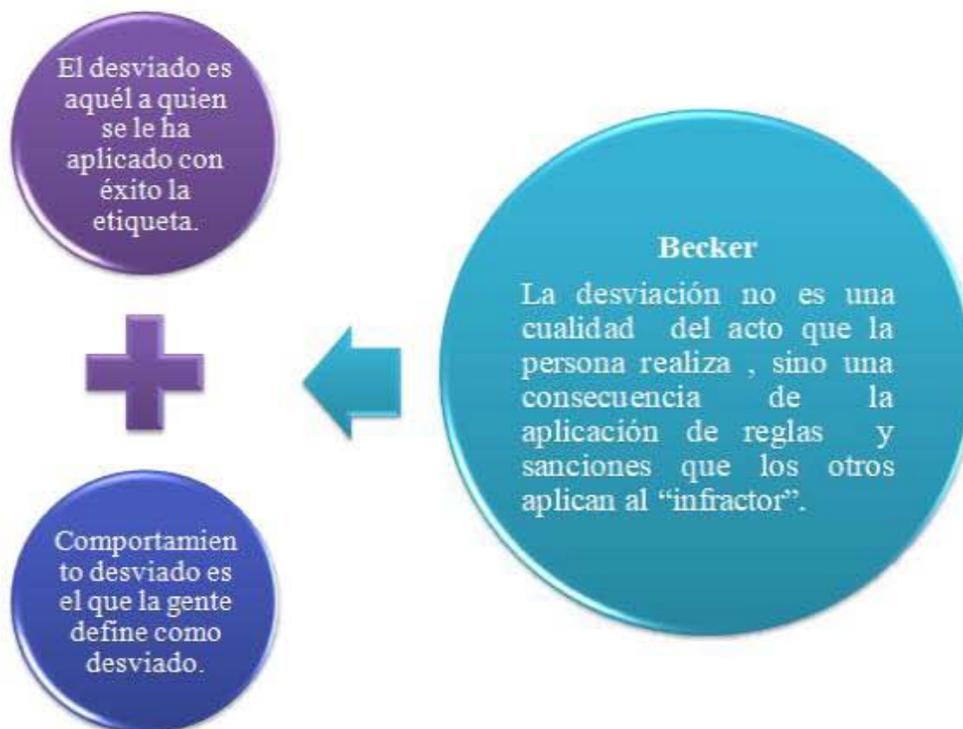
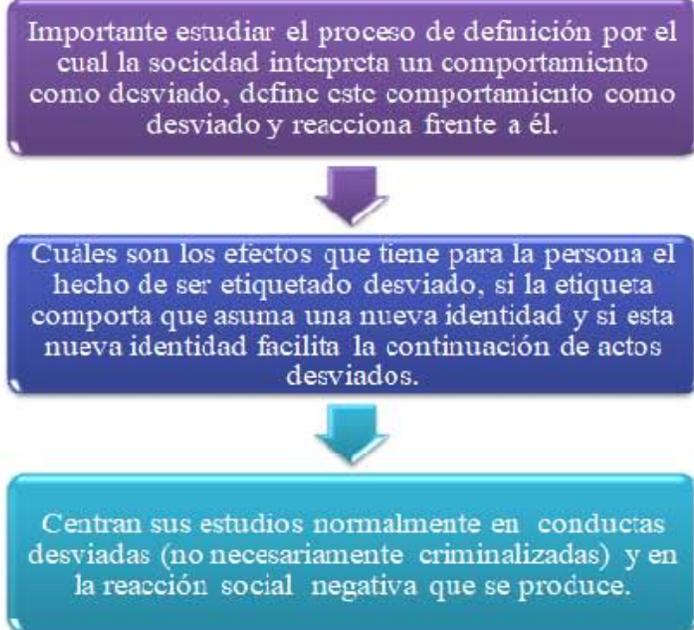
reacción social, ya que es precisamente esta última la que determina qué comportamiento será desviado o no. A continuación, se muestra un esquema con ideas retomadas del libro de Criminología de Luis Rodríguez Manzanera, el cual nos permitirá acercarnos con mayor facilidad a esta teoría.

### En la desviación...

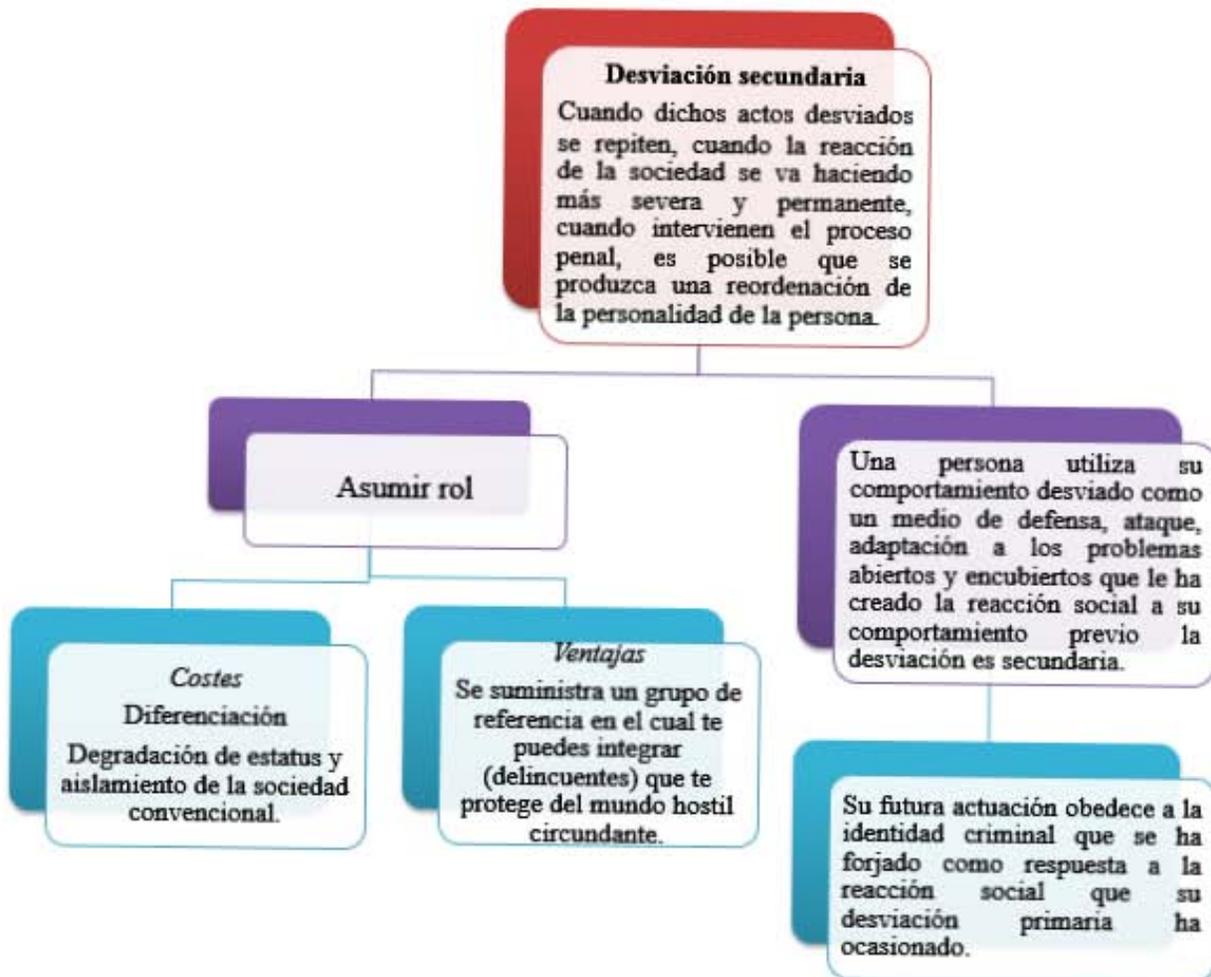
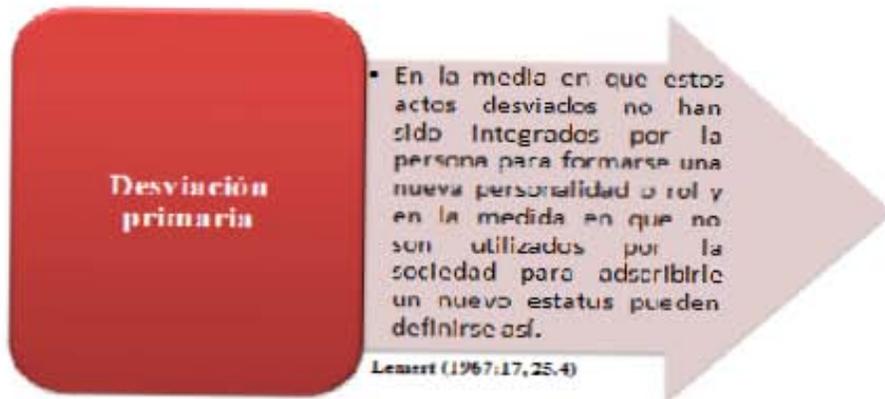


En el mismo tenor José Cid y Elena Larrauri en su libro Teorías Criminológicas, nos plantean las siguientes ideas sobre la teoría del etiquetamiento en su versión originaria.

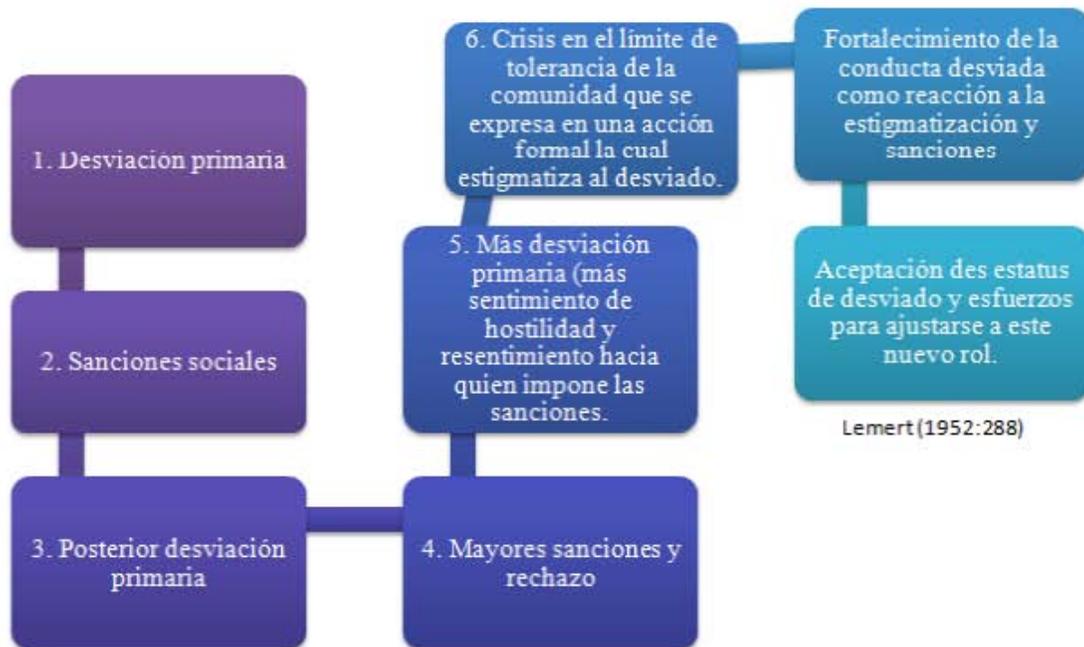
## Para los teóricos del etiquetamiento...



La etiquetación contempla dos tipos de desviación:



La adquisición de esta nueva identidad no es automático, es un proceso que puede adoptar la siguiente forma:



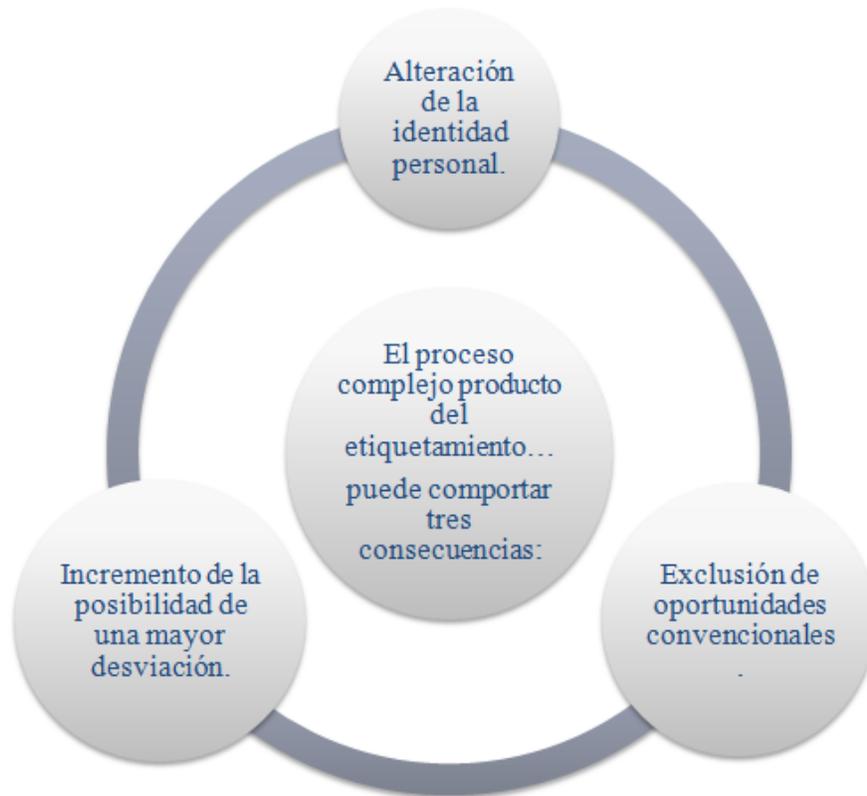
Según los teóricos de labeling...



Hipótesis.

La etiqueta facilita la realización de futuros actos delictivos "una carrera delictiva".

Algunas críticas a esta teoría es la que refieren autores como “Paternoster-lovanni (1989: 384-486- 381)...cuestionan estas ideas porque ignoran el efecto etiquetador que se produce de manera informal. Este proceso finalmente comporta una degradación de status, una búsqueda de subculturas delictivas y un cambio de percepción social respecto de la persona que puede conducir a una estabilización y amplificación de su rol como delincuente”.<sup>14</sup>



Winfried Hassemer y Francisco Muñoz Conde indican:

“La tesis central de esta teoría es que la criminalidad no es una cualidad de una determinada conducta, sino el resultado de un proceso a través del cual se atribuye dicha cualidad, es decir, de un proceso de estigmatización. Según una versión radical de esta teoría, *la criminalidad es simplemente una etiqueta* que se aplica por los policías, los fiscales y los tribunales penales, es decir, por las instancias informales de control social. Otros representantes de la misma, menos radicales

---

<sup>14</sup>Cid, José y Larrauri, Elena, *Teorías Criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*, Barcelona, España, Bosh, 2001, p. 206.

reconocen, en cambio, que los mecanismos del etiquetamiento no se encuentran sólo en el ámbito del control social formal, sino también en el informal donde se dan procesos de interacción simbólica en los que ya tempranamente la familia define quién es la oveja negra entre los hermanos, o los maestros y los escolares al estudiante difícil o marginal. De este modo, las personas así definidas quedan estigmatizadas con el signo social de fracaso (“el pedagogo bien sabe cuáles serán los destinos que la vida endosará a tan opuestos chiquillos”). Posteriormente esta estigmatización o etiquetamiento será remachado y profundizado por otras instancias de control social, que terminarán por hacer que el estigmatizado asuma por sí mismo, como parte de su propia historia vital, ese papel impuesto y acuñado desde afuera.”<sup>15</sup>

Algunos autores reiteran que “durante los últimos años algunos teóricos han retomado la teoría del etiquetado aunque proponiendo explicaciones menos simbólicas y más pragmáticas de los mecanismos de acción criminógena. Según Bernburg y Krohn (2003) las intervenciones de los mecanismos de control aumentan el riesgo de desviación secundaria o futura delincuencia de los sujetos en la medida en que a los sujetos controlados se les priva, en momentos clave de su vida, de posibles oportunidades convencionales (educativas, laborales, de vinculación afectiva, etc.). Es decir, según esta perspectiva, al segregar a individuos jóvenes de la comunidad se les estaría poniendo en riesgo de desventajas estructurales para su futuro como adultos socialmente integrados”.<sup>16</sup>

### 1.2.2 Teoría de la Asociación Diferencial.

Para Edwin H. Sutherland:

“El comportamiento criminal se puede explicar de manera científica, sea en función de los elementos que entran en juego en el momento en que la infracción es cometida, sea en función de los elementos que han ejercido su influencia anterior en la vida del delincuente. En el primer caso la explicación puede ser calificada de mecánica, situacional, o dinámica; en el segundo de histórica o genética.” Y agrega que “las circunstancias exteriores tienen una gran importancia para la criminalidad, sobre todo en la medida en que ellas aportan la ocasión de realizar un acto criminal.”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Hassemer Winfried y Muños Conde Francisco, *op. cit.*, p. 42.

<sup>16</sup> Garrido Vicente, et.al., *Principios de criminología*, 3ed, Valencia, 2006, p. 394.

<sup>17</sup> Rodríguez Manzanera, *op. cit.*, p.355.

Elena Larrauri y José Cid plantean que las ideas originarias que influyeron la teoría de la asociación diferencial de Sutherland son:



Esta teoría comprende nueve principios teóricos:

1. El comportamiento delictivo es aprendido, ni se hereda ni se inventa.

- 2. El comportamiento delictivo se aprende por la interacción con otras personas por medio de un proceso de comunicación.

3. La parte fundamental de este aprendizaje se desarrolla en grupos personales íntimos. Los medios impersonales como los medios de comunicación juegan un papel relativamente poco importante.

4. Cuando se aprende el comportamiento delictivo, este aprendizaje incluye:

- a) Las técnicas de comisión del delito que a veces son muy complicadas y a veces muy simples.
- b) La motivación, justificación y actitudes, esto es, la racionalización de nuestros actos.

5. Las motivaciones se aprenden en referencia a los códigos legales. En algunos grupos la persona está rodeada de gente que es favorable a cumplir las normas, en tanto que otros son favorables a infringirlas. En general la persona se interrelaciona con numerosos grupos, lo que comporta un conflicto respecto de qué actitud observar respecto a las normas.

6. Una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de definiciones favorables a infringir la ley, en tanto que permanece aislada o inmunizada respecto de grupos que mantienen definiciones favorables a respetar la ley. Este es el principio de asociación diferencial.

7. Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad. Esto significa que las asociaciones entre personas son variables y en consecuencia no todas las asociaciones tienen el mismo grado de influencia en el comportamiento posterior de las personas.

8. El proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo por asociación es idéntico al que se desarrolla para aprender cualquier otro comportamiento.

9. En tanto que el comportamiento delictivo refleja unas necesidades y valores, estas necesidades y valores no explican el porqué del comportamiento delictivo.

- Se puede afirmar que el ladrón roba por dinero , pero el trabajador también trabaja por dinero. Por consiguiente intentar encontrar una explicación distintiva de la delincuencia en función de los objetivos que persigue (dinero, status, etc.) es inútil, ya que estos objetivos explican el comportamiento delictivo y el no delictivo. Es como el respirar, es necesario para todo tipo de comportamiento pero no permite diferenciarlos.

Sutherland también intenta explicar los distintos niveles de delincuencia existentes en diversas sociedades o en distintas áreas sociales.



Distingue dos niveles de análisis



La asociación diferencial le sirve para explicar el *proceso* por el cual una persona deviene delincuente (variable socio-psicológica)



Se plantea explicar las distintas *tasas de delincuencia* en los diversos sistemas sociales (variable socio-estructural)

Por influencia de Albert Cohen (Sutherland, 1956:21) recurre al concepto de organización social diferencial:



No hay una ausencia de organización (desorganización social) sino una organización social diferencial.



El motivo por el cual determinadas áreas presentan unas tasas mayores de delitos que otras se debe a la existencia de un conflicto cultural que refleja un conflicto normativo, el cual permite que surjan “subculturas delictivas”, a las cuales las personas se vincula.

Ambos niveles de análisis



El individual que pretende explicar cómo la persona inicia la comisión de delitos.



El social que pretende explicar por qué algunas zonas tienen unas tasas de delitos más elevadas que otras.



Podría resumirse, siguiendo a Sutherland



La distinta organización social da lugar a un conflicto normativo que se transmite a la persona por medio de la asociación diferencial.



La delincuencia es un comportamiento aprendido..¿Qué se aprende y cómo se aprende?

## **Capítulo II. Leyes, acuerdos y marcos normativos que regulan los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la actuación de las escuelas secundarias.**

---

Nuestro país posee una larga tradición en el ámbito de las leyes. En la Constitución se encuentran leyes, normas, principios y derechos que deben regir la vida en sociedad, establecer las condiciones de reconocimiento y relaciones pacíficas entre los diferentes actores de la sociedad, así como de acceso a la justicia, respeto a los derechos humanos, entre otras.

Aunado a ello, se firman y ratifican tratados y convenios internacionales, que deben ser cumplidos por los países. El control de convencionalidad es uno de los puntos culminantes del conjunto de cambios que trajo consigo la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, de allí que la tarea primordial que el Estado tiene, es la de emplear todas las medidas necesarias que conduzcan a homologar las normas internas con los tratados internacionales, “los principios de igualdad, libertad y solidaridad son básicos para la existencia de un Estado de derecho democrático, ellos deben en principio ser la base para la operación de una institución como es la escuela, ya que las leyes sustentadas en ellas, debieran ofrecer un marco desde el cual construirse como ciudadanos, lamentablemente la realidad actual es contraria a ello”.<sup>18</sup>

A nivel nacional en el ámbito educativo en el año 2013 se aprobó la reforma constitucional, la cual plantea una modificación en los aspectos; administrativo, laboral y de gestión así como mejoramiento de infraestructura, otorgando cierta “autonomía” a las escuelas, pero también estableciendo evaluaciones periódicas para los docentes, entre muchas otras cuestiones.

En los lineamientos operativos del programa de la reforma educativa 2016-2017<sup>19</sup> se establece que la SEP tendrá cuatro prioridades: mejorar el aprendizaje, detener el rezago educativo desde la escuela, y convivencia escolar y una normatividad mínima de operación escolar. Un elemento relevante es la mejora de

---

<sup>18</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 38.

<sup>19</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468071&fecha=29/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468071&fecha=29/12/2016)

las instalaciones o la capacitación de docentes, sin embargo, no es suficiente para atender los graves problemas referentes a la educación y/o aprendizajes que existen en las aulas. Toda esta reestructuración del sistema educativo, así como viejas prácticas han conducido a una incertidumbre y a un conflicto magisterial en varios Estados de la República Mexicana.

Aunado a ello, difícilmente se vislumbra cómo o qué medidas se adoptarán para ser escuelas inclusivas, con relaciones y convivencia solidaria, libre de violencia y/o delitos, tampoco cómo se modificarán las situaciones o procesos sociales que se viven cotidiana e internamente en dichos espacios, sobre todo en aquellos que presentan mayor marginación, con lo cual queda la duda sobre si realmente se garantiza el interés superior del menor, al que se alude en diversos documentos.

En la escuela, toda la organización y manejo de las situaciones que allí se genera se hace a partir del autoritarismo, de los intereses políticos, del poder del sindicato, de la administración escolar y no de la construcción de la comunidad escolar como un espacio construido para la formación de los estudiantes. Desde luego, puede ser que existan funcionarios, maestros que quieran cumplir desde otra perspectiva su función, sin embargo, no hablamos de intenciones individuales, sino de situaciones constituidas por el todo social.<sup>20</sup>

Así mismo, y a partir del incremento de la violencia e inseguridad en nuestro país, las escuelas secundarias se han visto afectadas, teniendo presencia no solo de situaciones de violencia, que en muchas ocasiones se han minimizado o generalizado como *buylling*, sino que también ocurren situaciones vinculadas a la delincuencia, con lo cual el gobierno ha establecido la prevención social, como uno de sus ejes centrales dentro de la política de seguridad pública.

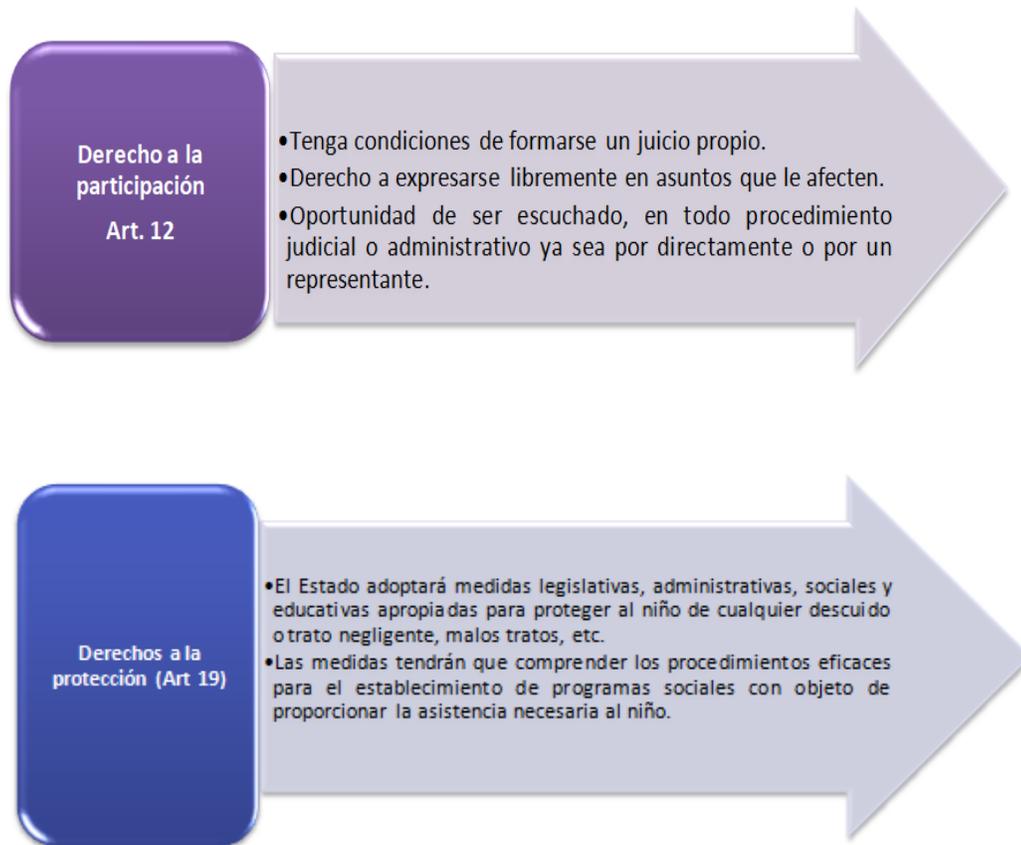
A continuación se retoman algunos elementos de convenciones y tratados internacionales, así como nacionales y locales que regulan y establecen los derechos a los que tendrán los adolescentes en el ámbito educativo como en función de la prevención de la delincuencia.

---

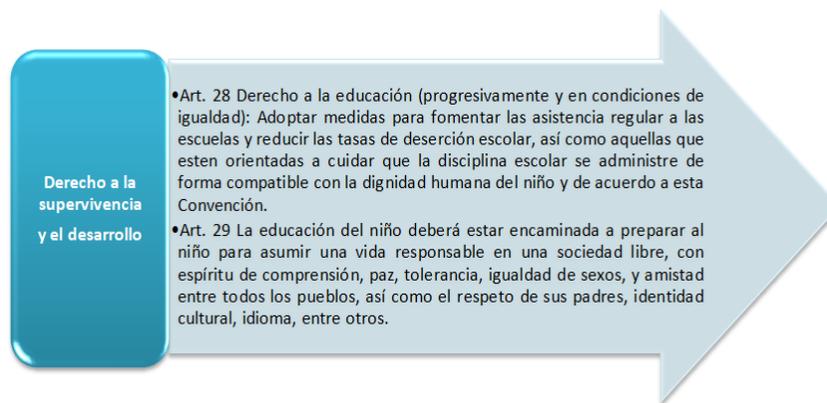
<sup>20</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 38.

## 2.1 Convención de los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos es el primer acuerdo a nivel internacional que versa sobre los derechos de los niños y niñas, entendiéndose que estos son los “(seres humanos menores de 18 años).....salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones”<sup>21</sup>. Es una guía rectora, los países miembros y firmantes están obligados a su cumplimiento así como a informar al Comité los avances y medidas adoptadas respecto a lo establecido en la Convención.



<sup>21</sup> Unicef Comité Español, Junio de 2006,  
<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



## 2.2 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta ley, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014. Es aplicable para la República Mexicana, con lo cual se busca cumplir con los lineamientos pactados a nivel internacional.

El artículo 5, señala que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Precisa que cuando haya duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es adolescente y cuando haya duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

A saber los ejes rectores son: el interés superior del menor, la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, al autonomía progresiva, el principio pro persona, el acceso a una vida libre de violencia y finalmente la accesibilidad.

A continuación y de acuerdo a lo que menciona el artículo 13, se hará alusión a algunos derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que tienen más relación al tema que se plantea en este trabajo.

En cuanto al Derecho a **No ser Discriminado**, el artículo 39 enuncia: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.”

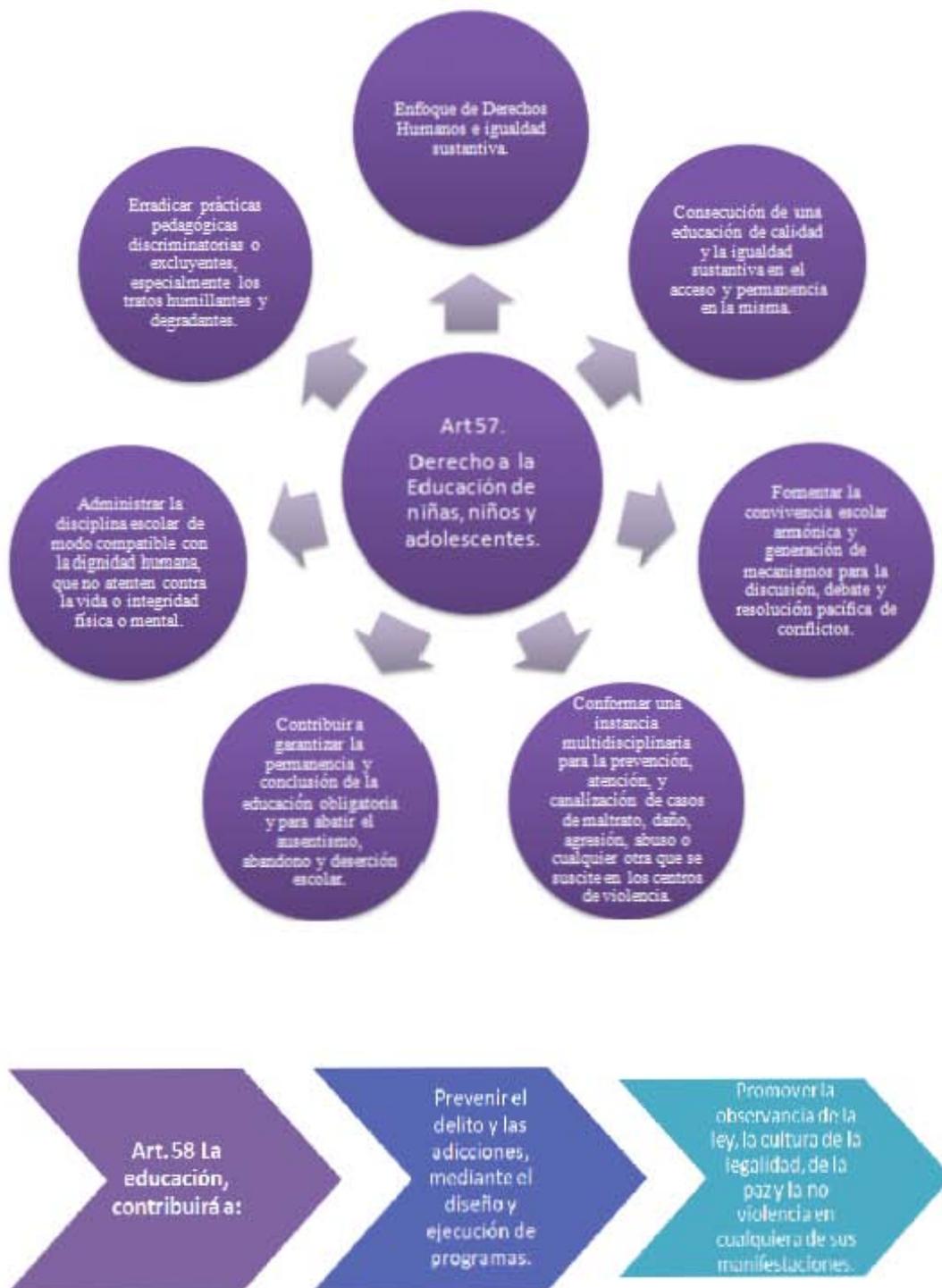
De la misma manera, en el art. 40 y 42 se especifica que las autoridades de las demarcaciones territoriales, en este caso del Distrito Federal. Ahora Ciudad de México, así como las entidades federales están obligados a adoptar medidas tanto para “realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación”, así como para “la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez”.

En función del **Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal**, el artículo 46 menciona “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup>Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, 25 de septiembre de 2015, p.27, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ya-la-conoces-107204?idiom=es>

Finalmente, en el capítulo Décimo Primero se alude al **Derecho a la Educación** se establece:



En el Artículo 59, “las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela”.<sup>23</sup> Para llevar a cabo ello, las autoridades sean federales o municipales así como las demarcaciones de la Ciudad de México, así como instituciones académicas, se coordinaran para:



Como puede observarse se han resaltado en los artículos aquellas consideraciones que hacen alusión a garantizar los derechos de los adolescentes, donde se enfatiza la no discriminación, la vida libre de violencia, así como el

---

<sup>23</sup> *Idem.*

derecho a la educación. Es importante destacar que pese a todo lo establecido, las prácticas en las escuelas distan mucho de ello, específicamente en las de nivel secundaria, donde las medidas y acciones que se emplean para los alumnos nada garantizan el interés superior del menor.

En función de experiencias profesionales en estos espacios puede decirse que en las secundarias suceden una complejidad de relaciones, situaciones y acciones; en ninguna o en la gran mayoría de ellas hay un trato igualitario, no se busca la permanencia del alumno en la misma, al contrario pareciera ser que el fin es desinstitucionalizarlo, no se previene la violencia, ni el acoso escolar, tan difundido como “buylling” (tema que es tomado como burla y juego por los alumnos), mucho menos se emplean mecanismos o acciones para evitar el delito. También es común observar medidas discriminatorias, represivas y excluyentes para los alumnos.

### **2.3 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México.**

Esta ley retoma elementos planteados en la ley citada previamente, y específica el reconocimiento, la regulación, así como garantizar, impulsar y consolidar los derechos que los niños, niñas y adolescentes tienen al habitar en la Ciudad de México. De la misma manera se hace alusión a las responsabilidades y acciones que deberán formularse y llevarse a cabo para su cumplimiento.

Dentro de los términos que en ella se plantean, cabe destacar el que refiere a la discriminación múltiple, que es aquella “situación de vulnerabilidad específica en la que encuentran niñas, niños y adolescentes, que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos<sup>24</sup>”

---

<sup>24</sup>Leyes- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, p.4, <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

Mantiene el mismo rango de edad para delimitar la edad de un adolescente (12 a menos de 18 años), quienes al igual que los niños y niñas tienen derecho a 20 derechos enmarcados en esta ley.

El derecho a no ser discriminado planteado en los artículos 36-42 contempla los mismos elementos que el que se plantea en la Ley General, en sus artículos 37 a 39 se alude a la obligatoriedad que las autoridades tienen para llevar a cabo las medidas para prevenir, atender la discriminación. Así mismo, se indica que órganos del gobierno como los autónomos tendrán que entregar reportes al Consejo para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, sobre las medidas de nivelación, inclusión y acciones para registro y monitoreo.

Planteados del artículo 43 al 46 el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, se resalta que los órganos y autoridades político administrativos deberán tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar las situaciones en las que se vea afectado el menor, tales como el descuido, abandono, abuso psicológico o sexual, el trabajo antes de los quince años, hasta la coacción o incitación para que participen en la comisión de delitos (conductas tipificadas como delitos) o en asociaciones delictuosas, conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

En esta ley en los artículos 57 al 60<sup>25</sup>, se complementa que para tal efecto se establecerán los mecanismos para prevenir, atender y canalizar las situaciones de daño, agresión, abuso u otra forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes realizados en los centros escolares; se establecerán los dispositivos para garantizar su expresión y participación con base en su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo que permita tomar en cuenta y atender sus intereses y preocupaciones en el ámbito educativo; contribuir a la permanencia y término de la educación obligatoria y abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar; la disciplina escolar buscará ser conforme a la dignidad humana, evitando imponer medidas que no estén establecidas y atenten contra la integridad física o mental,

---

<sup>25</sup> Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México p.23, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-df57bb45d54d8838f567b917c3c9b26a.pdf>

así mismo se buscará erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

También toma en cuenta la prevención del delito y de adicciones por medio de programas, así como la cultura de la legalidad, la paz y la no violencia.

## **2.4 Ley de los Derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México.**

Esta ley fue expedida el 13 de agosto del año 2015, establece algunos lineamientos en leyes ya citadas, por lo que sólo se resaltan los siguientes contenidos de algunos artículos.

En el artículo 3 se hace alusión a que los jóvenes de 12 a menos de 18 años podrán ejercer estos derechos. El artículo 7 de forma más amplia describe que a ningún joven se le podrá negar o impedir el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales:

“...por discriminación o estigmatización debida a su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra situación que contravenga el cumplimiento de la presente ley y demás normas locales e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el Distrito Federal, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.<sup>26</sup>

En el artículo 20 sobre el derecho de la educación, se establece que esté es totalmente contradictorio a cualquier forma de discriminación, de la misma manera fomentará la cultura de la paz, legalidad, solidaridad, aceptación de la diversidad y tolerancia, entre otros.

El artículo 25 y 27 refieren que las políticas educativas hacia los jóvenes deberán ser elaboradas en función de una educación laica, gratuita y de calidad. Además de contemplar una vida libre y sin violencia. De la misma manera

---

<sup>26</sup> Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, [www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf](http://www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf)

buscarán fomentar la comprensión mutua basada en la solidaridad, respeto y tolerancia entre los jóvenes.

En el caso de los jóvenes que hagan uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras, tienen derecho a recibir la atención para “prevención, educación, reducción de daños, tratamiento, rehabilitación y reinserción social. En ningún caso las personas rehabilitadas podrán ser privadas, por esta causa, del acceso a las instituciones educativas y laborales”.<sup>27</sup>

Como se ha podido observar en los artículos de las leyes citadas, se da una especial atención a las situaciones que deben prevalecer en el ámbito educativo, desde la que va en función de la no discriminación, la legalidad, la paz, la resolución de conflictos, tolerancia, la aceptación, la violencia, la atención de adolescentes en riesgo, la prevención hasta medidas, programas, y capacitación que deben llevarse a cabo para garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes, lo cual representa un gran reto para la comunidad escolar.

## **2.5 Ley General de Educación.**

La ley general de educación (última reforma 01/06/2016)<sup>28</sup>, se enfoca a la regulación, organización y función de la educación que deberá impartir el Estado-Federación, entidades federativas y municipios, la cual responde al derecho a la educación contemplado en el artículo 3ro constitucional, así como a las convenciones y tratados internacionales.

Dentro de sus funciones está la formulación y actualización de los planes y programas de estudio, regular el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica. También establece los lineamientos de los servicios educativos, el financiamiento a la educación, evaluación del sistema educativo nacional, equidad en la educación, del proceso educativo (tipos y modalidades de educación, planes y programas de estudio, del calendario escolar), la educación que imparten los

---

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> Ley General de Educación, [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_220317.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_220317.pdf)

particulares, la validez oficial de estudios y la certificación de conocimientos, de la participación social en la educación, de los consejos de participación social, las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo.

## **2.6 Ley de Educación del Distrito Federal.**

En este documento encontramos la estructura y funcionamiento bajo el cual se regirán las instituciones de educación en el Distrito Federal. En cuestión de los servicios educativos que se impartirán, en el artículo 36 se indica que los tipos de sistema educativo son el inicial, básico, medio superior y superior, donde el básico abarca los niveles preescolar, primaria y secundaria.

En el capítulo III sobre la educación básica, se destacan los siguientes artículos:

Artículo 41. El Gobierno del Distrito Federal brindará todos los apoyos necesarios para garantizar la permanencia del educando hasta la conclusión de la educación básica; ampliará la cobertura y combatirá los rezagos. Artículo 47. En la educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Por otro lado, en cuestión de las infracciones y las sanciones en artículo 178 se indica que se consideran como infracciones de quienes prestan servicios educativos, al “Atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los educandos, e imponer a los educandos medidas disciplinarias que resulten infamantes”, entre otras.

Con base a ello, en el Artículo 179, se indica que se sancionará de acuerdo con la gravedad de las mismas:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.
- III. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, independientemente de la multa que, en su caso, proceda.
- IV. Para los supuestos previstos en las fracciones XIV y XV del artículo 178, además de la multa, se procederá a la clausura del plantel respectivo.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Ley de Educación del Distrito Federal,  
[http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley\\_educacion\\_distrito\\_federal.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_educacion_distrito_federal.pdf)

## **2.7 Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016.**

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de prestar los servicios de educación inicial, básica, así como la migrante-indígena, especial, normal y otras enfocadas a la formación de maestros (as) de educación básica en el Distrito Federal.

Es este órgano quien implementa esta guía operativa, en donde se definen las medidas, lineamientos que regularán, guiarán el funcionamiento y responsabilidades de las escuelas de educación desde la inicial hasta la de adultos. Dentro de la educación básica se encuentran las secundarias públicas.

A continuación se resaltan los siguientes elementos en función del tema de investigación que se ha planteado:

- Los responsables de asegurar protección y cuidado necesario dentro del plantel durante los horarios escolares establecidos es el personal directivo, los docentes y la autoridad inmediata superior.
- Los problemas referentes a la conducta de los alumnos así como otras particulares serán tratadas con base a lo que se establece en los “Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal”.
- No se podrá castigar psicológica y/o corporalmente a los alumnos y se vigilará la no utilización de apodos, sobrenombres y etiquetas entre compañeros.
- Las faltas disciplinarias deberán ser informadas a los padres o tutores y se reportarán en el expediente de cada alumno, donde se describirán los hechos, estrategias de intervención así como las medidas disciplinarias que se aplicarán, también se incluirán el o los compromisos asumidos por los alumnos y padres o tutores, para la atención o seguimiento del caso.
- Es el director de la escuela en coordinación con el Subdirector de Gestión Escolar tendrá la función de atender, documentar y/o canalizar las situaciones o quejas referentes a acoso escolar, maltrato escolar, violencia escolar y abuso sexual infantil.

Respecto a la reprobación y/o deserción escolar, la guía operativa también incluye algunas recomendaciones.

- Ante la manifestación de cualquier indicador que señale que está en riesgo la permanencia de los alumnos en el plantel, tal como inasistencia, bajos resultados o problemas de convivencia; los colectivos escolares guiados por el Director del plantel

y en el marco del CTE, deberán seguir un procedimiento general de atención para apoyar a los alumnos para que continúen sus estudios:

- Los encargados de identificar los casos de inasistencias, resultados bajos o problemas de convivencia serán el docente y el tutor del grupo coordinado por el Director del plantel. Para ello, pueden recurrir al concentrado de asistencia, Reporte de Evaluación u observaciones realizadas por los docentes.
  - Para investigar los casos, el tutor, el orientador y/o el trabajador social de la escuela, se pondrán en contacto con los padres de familia o tutores del alumno, quienes convocarán a una reunión en la que acordarán los términos para abordar el caso, incluyendo las entrevistas con el alumno. A partir de la información referida, se elabora un diagnóstico del caso particular.
  - Planteamiento de estrategias de acción específicas para cada caso con base en el diagnóstico, seguimiento y evaluación de estos alumnos, considerando al colectivo escolar y a los padres de familia o tutores.
- El seguimiento es responsabilidad del Director del plantel, en coordinación del Subdirector Académico, quien podrá coordinar algunas acciones con el Tutor del grupo, Orientador, Trabajador Social, Maestro Especialista de la UDEEI, Maestro de Taller de Lectura y Escritura, Maestro de Aula de Medios o Promotor de TIC y Asesores con la participación de los padres de familia o tutores.
  - Se da seguimiento de manera coordinada por parte del Tutor del grupo, Orientador y/o Trabajador Social, con la participación de los padres o tutores. En todos los casos se deberá contar con un expediente detallado, en el que se tengan las evidencias de las acciones realizadas.<sup>30</sup>

Un aspecto relevante de resaltar es la *educación inclusiva*, la cual “implica un cambio en la forma de concebir las dificultades de aprendizaje”, basándose en esta perspectiva, las alumnas y alumnos de la educación básica:

- Son sujetos de derecho, entre ellos el de la educación, una educación de calidad con equidad.
- Son personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes): con una historia, que viven en determinados entornos, que tienen características particulares, con diferentes necesidades (alimentación, vivienda, educación, trabajo, recreación, etc.).
- Que en función de lo anterior, son diversos en costumbres, preferencias, intereses, habilidades, experiencias, motivaciones, formas de aprender, etc.
- Que sus trayectorias escolares se constituyen en función de:
  - Las condiciones materiales en las que viven: socioeconómicas, de género, de clase, de etnia, familiares, físicas, culturales, etc.
  - Las políticas educativas.
  - La subjetividad: representaciones, expectativas y sentimientos sobre y hacia la escuela, el desempeño escolar, el futuro propio, etc.
- Las estrategias que van armando los actores sociales y específicamente en el caso de la escuela con un papel fundamental: acentuando la marginación o abriendo un horizonte diferente de posibilidad.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Ibidem, p. 37.

<sup>31</sup> Ibidem, p. 37.

## **2.8 Marco para la Convivencia Escolar en las escuelas de Educación Secundaria del Distrito Federal.**

Es también la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, quien en el año 2011 estableció los lineamientos generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las escuelas de educación básica, como lo son las secundarias. Dicho Marco, también se sustenta en el artículo No. 42 de la Ley General de Educación, así como en los Acuerdos Secretariales 96, 97 y 98.

Se planteó como una guía para la actuación de las escuelas en busca de generar espacios de convivencia pacíficos, ya que no se contaba con ningún medio y/o documento que la regulara o fomentara.

Está integrado por una carta de derechos y deberes de las alumnas y los alumnos, faltas y medidas disciplinarias, compromisos de la o el alumno a favor de la convivencia pacífica, compromiso de corresponsabilidad de los padres de familia y compromiso a favor de la convivencia y de la corresponsabilidad (copia de la escuela) y dos anexos, el primero de ellos referente al marco jurídico de actuación y el segundo a las instituciones de atención especializadas en problemas de conducta, atención a víctimas y de adicciones.

Se especifica que las medidas disciplinarias sólo se aplicarán cuando un alumno o alumna perturbe la convivencia con su comportamiento o vaya en contra del derecho de otro, así mismo tienen que ir acompañadas de un tratamiento pedagógico, en donde la escuela reconozca los factores adversos que existen en el ámbito educativo.

Estas medidas deberán ser formativas, respetuosas de la integridad del alumno, progresivas, proporcionales a la falta cometida, enmarcadas en los derechos y la integridad de niños, niñas y adolescentes, por lo cual el alumno deberá ser informado sobre el marco de convivencia, de la sanción que le corresponde al haber realizado alguna conducta y tener la oportunidad de dar su versión de los hechos. Es fundamental que dichas medidas no generen prácticas

de aislamiento, segregación, estigmatización exclusión, o incrementen las dificultades del alumno, aunado a ello se indica que queda prohibida la negación del servicio educativo y la expulsión.

Al respecto Pilar Gutiérrez, refiere: “lo que se está haciendo es estigmatizar, amenazar a los alumnos, es desafortunado porque estamos formando a los alumnos para que todo el tiempo, se limiten y no se permita que sean creativos y que se conviva de forma diferente. Agregó que en el documento no se delimita qué es un delito, una infracción, un comportamiento que hay que corregir y cuáles los que hay que estimular para mejorar la convivencia”.<sup>32</sup>

Las faltas y medidas disciplinarias están clasificadas en diez rubros: conductas de indisciplina leves, conductas que perturban el orden, conductas altamente perturbadoras del orden, conductas que provocan peligro, conductas discriminatorias, conductas violentas, conductas agresivas de índole sexual, conductas de riesgo por posesión, consumo o distribución de sustancias tóxico adictivas, conductas de riesgo por posesión y/o uso de armas blancas y conductas de riesgo por posesión y/o uso de armas de fuego y explosivos.

Dentro de este marco se establecen las conductas y sanciones que van desde la inasistencia injustificada, la no portación de la credencial, hasta aquellas que tienen que ver con la posesión o utilización de armas de fuego, pasando por expresiones verbales groseras o irrespetuosas, incitar o causar disturbios, etc., con lo cual queda claro que no sólo están aquellas que perturban el orden, de indisciplina o violencia sino también aquellas que tienen que ver con la comisión de conductas relacionadas con delitos. A continuación se presentan en distintos cuadros las conductas y medidas disciplinarias que refiere dicho marco.

---

<sup>32</sup> Gutiérrez Pilar “Critican especialistas la regulación escolar”, Periódico Reforma, 2011, en Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *La cultura de la legalidad en estudiantes de secundaria. Dualidad pensamiento-acción*, tesis de licenciatura no publicada, México, UNAM, 2013, p. 49.

<b>Conductas violentas</b>	
<b>Conductas</b>	<b>Medidas disciplinarias</b>
Participar en un altercado, incurrir en conductas de agresión física y/o juegos o bromas, que impliquen un riesgo sustantivo de provocar o de hecho provocar lesiones o heridas leves.	C. Reunión entre el (la) alumno(a), docente, SAE y padres de familia o tutor. D. Reunión entre el(la) alumno(a), docente, SAE y padres de familia con el(la) subdirector(a) o director(a) del plantel E. Sanción disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del (de la) alumno(a).
Crear riesgo de lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas, cinturones, navajas, entre otros).	F. Suspensión por parte de la dirección, por 3 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos. G. Suspensión por parte de la dirección de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.
Utilizar la fuerza o amenazar utilizando la fuerza para apropiarse de los bienes de otros.	H. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los
Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas,	

cinturones, navajas).

apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a los padres o tutor.

I. Suspensión sugerida por el Consejo Consultivo Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar de 5 a 10 días en secundarias generales, dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con bancos de reactivos, que concluya con una reincorporación inmediata.

J. Traslado de plantel sugerido por el Consejo Consultivo Escolar (Secundarias Técnicas) o el Consejo Técnico Escolar (Secundarias Generales) e Inspector General de Zona Escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de los padres o tutor del menor.

### Conductas agresivas de índole sexual

Conductas	Medidas disciplinarias
Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiado e indeseado (por ejemplo, tocar, acariciar o pellizcar, o presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o indecentes o enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes o explícitos).	<p>H. Suspensión por parte de la dirección, de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <p>I. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a los padres o tutor.</p>
Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.	<p>J. Suspensión sugerida por el Consejo Consultivo Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar de 5 a 10 días en secundarias generales, dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con bancos de reactivos, que</p>

concluya con una reincorporación inmediata.

K. Traslado de plantel sugerido por el Consejo Consultivo Escolar (Secundarias Técnicas) o el Consejo Técnico Escolar (Secundarias Generales) e Inspector General de Zona Escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de los padres o tutor del menor.

L. Dar intervención a las autoridades correspondientes a través de SSP, con el padre de familia o tutor.

**Conductas de riesgo por posesión, consumo o distribución de sustancias tóxico adictivas**

<b>Conductas</b>	<b>Medidas disciplinarias</b>
Posesión- consumo-distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).	G. Suspensión por parte de la dirección, por 3 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.
Posesión- consumo de medicamentos sin que hayan sido prescritos por un médico.	H. Suspensión por parte de la dirección, de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.
Distribución de medicamentos	
Posesión-consumo-distribución de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalables).	I. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a los padres o tutor.
Posesión-consumo-distribución-venta de drogas.	
	J. Suspensión sugerida por el Consejo Consultivo Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar de 5 a 10 días en secundarias generales,

dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con bancos de reactivos, que concluya con una reincorporación inmediata. K. Traslado de plantel sugerido por el Consejo Consultivo Escolar (Secundarias Técnicas) o el Consejo Técnico Escolar (Secundarias Generales) e Inspector General de Zona Escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de los padres o tutor del menor.

L. Dar intervención a las autoridades correspondientes a través de SSP, con los padres de familia o tutor.

### Conductas de riesgo por posesión y/o uso de armas blancas

Conductas	Medidas disciplinarias
<p>Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otros, las cuales incluyen en forma no limitativa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicador de rayos láser</li> <li>• Productos químicos mortales o peligrosos (por ejemplo, aerosol de pimienta, gas lacrimógeno, entre otros).</li> <li>• Todo instrumento mortal, peligroso de contención o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (por ejemplo, tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres). .</li> <li>• Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, cuchillas "pilum ballistic" bastones espada.</li> <li>• Dagas, estiletes, puñales, navajas, cuchillos para abrir cartas, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos.</li> <li>• Palos "billy club", "blackjack", "bludgeon", "chuka stick", manoplas con nudillos de metal (bóxer).</li> </ul>	<p>G. Suspensión por parte de la dirección, por 3 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <p>H. Suspensión por parte de la dirección, de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <p>I. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a los padres o tutor.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cachiporras y sacos de arena para dar golpes.</li> <li>• Boleadoras, hondas y resorteras.</li> <li>• Objetos para artes marciales incluyendo estrellas de kung fu, "nunchakus" y "shirkens".</li> </ul>	<p>J. Suspensión sugerida por el Consejo Consultivo Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar de 5 a 10 días en secundarias generales, dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con bancos de reactivos, que concluya con una reincorporación inmediata.</p> <p>K. Traslado de plantel sugerido por el Consejo Consultivo Escolar (Secundarias Técnicas) o el Consejo Técnico Escolar (Secundarias Generales) e Inspector General de Zona Escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de los padres o tutor del menor</p> <p>L. Dar intervención a las autoridades correspondientes a través de SSP, con los padres de familia o tutor.</p>
<p>Utilizar cualquier tipo de arma blanca, según lo descrito anteriormente de este nivel educativo, con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros.</p>	
<p>Utilizar cualquier arma de las descritas en el numeral 54 de este nivel educativo, lesionando al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.</p>	

### Conductas de riesgo por posesión y/o uso de armas de fuego y explosivos

Conductas	Medidas Disciplinarias
<p>Poseer cualquier tipo de arma de fuego, las cuales incluyen, en forma no limitativa, las siguientes:</p> <p>. Suspensión por parte de la dirección, de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartuchos y otro tipo de municiones.</li> <li>• Objetos que produzcan descargas eléctricas para defensa personal u otro tipo de armas similares</li> <li>• Armas de fuego, incluyendo pistola y revólver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica.</li> <li>• Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura, marcadoras).</li> <li>• Explosivos, fuegos artificiales y petardos</li> </ul>	<p>G. Suspensión por parte de la dirección, por 3 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <p>H. Suspensión por parte de la dirección, de 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con banco de reactivos.</p> <p>I. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de</p>
Utilizar cualquier arma de fuego según lo descrito	

<p>anteriormente, de este nivel educativo, con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.</p>	<p>manera permanente a los padres o tutor.</p>
<p>Utilizar cualquier arma de las descritas anteriormente, lesionando al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.</p>	<p>J. Suspensión sugerida por el Consejo Consultivo Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar de 5 a 10 días en secundarias generales, dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal de SAE con bancos de reactivos, que concluya con una reincorporación inmediata.</p> <p>K. Traslado de plantel sugerido por el Consejo Consultivo Escolar (Secundarias Técnicas) o el Consejo Técnico Escolar (Secundarias Generales) e Inspector General de Zona Escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de los padres o tutor del menor.</p> <p>L. Dar intervención a las autoridades correspondientes a través de SSP, con los padres de familia o tutor.</p>

Una nota que se anexa a este recuadro es la que indica:

“Resulta importante destacar que la medida disciplinaria K denominada “Traslado de Plantel”, busca salvaguardar los derechos de todos los educandos, en aquellos casos en que existan riesgos importantes que expongan la seguridad de una comunidad escolar; pero ante todo, se busca proteger al educando que presenta conductas contrarias a la convivencia, a fin de ofrecerle un ambiente más propicio para continuar con su proceso educativo”.<sup>33</sup>

Dicho contenido, genera que nos planteemos la cuestión ¿“traslado del plantel” como cambio a otra escuela? Es decir, traslado del “problema (alumno)” a otra escuela, y “ofrecerle un ambiente más propicio para continuar su proceso educativo”, lo cual puede interpretarse como ¿un ambiente donde haya alumnos con las mismas características? Pareciera ser que basado en esta medida disciplinaria es que los directivos y docentes justifican el cambio de escuela que hacen de los alumnos “problema”, quien después de un límite de llamadas de atención, reportes y sanciones, son cambiados de escuela, por supuesto, a una escuela considerada “más conflictiva”, con alumnos con similares y/o iguales características o bien al turno vespertino, el cual es conocido como “el turno donde están los peores”. Y pese a que en el Marco así como en las leyes ya citadas se plantea el no aislamiento, estigmatización, exclusión y expulsión, ésta se sigue practicando constantemente, recayendo sobre los alumnos etiquetados “problema”.

Ya sea al inicio o nuevo ingreso al plantel se busca que tanto alumnos como padres de familia firmen los compromisos, con lo cual se pretende “refrenden su interés por el proceso educativo”, pero que difícilmente cumplirán debido a diversas situaciones. Los maestros, directivos o personal escolar leen frente a los grupos el Marco, dando a conocer las formas permitidas y establecidas de comportarse y conducirse dentro de las escuelas, pero no así derecho a que participen en su formulación, con lo cual delimitan lo inaceptable por lo tanto difícilmente puede hablarse de ir “construyendo colectivamente un nuevo pacto que oriente la vida escolar”, tal como se indica en el marco de convivencia.

---

<sup>33</sup> Documento de divulgación del marco para la convivencia escolar en las escuelas de educación secundaria en el Distrito Federal, p. 21-30.  
[https://www2.sep.df.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion\\_secundaria.pdf](https://www2.sep.df.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion_secundaria.pdf)

Tengamos en cuenta que para la elaboración de este marco, así como para las normas y reglas que dirigen la conducción de la convivencia en las escuelas no se toma en cuenta a los alumnos, tampoco las diversas realidades y complejidades no sólo administrativas sino también académicas, contextuales que se presentan en los ambientes escolares. Se indica en el marco “la mejor disciplina es la que resulta de un proceso de comprensión e interiorización de las normas y de la autorregulación por convicción, no por imposición”, sin embargo, lo que se hace en el actuar cotidiano en las escuelas secundarias es controlar, imponer y sancionar al estudiante.

Ante esta imposición tenemos por un lado alumnos y alumnas que cada vez más anteponen sus derechos o se respaldan en ellos para justificar su conducta, pero también a directivos, maestros y personal educativo que sanciona cualquier conducta, por mínima que esta sea, facilitando la entrada al sistema de justicia, recordemos, que una de las medidas disciplinarias es dar la intervención a las autoridades correspondientes a través de SSP. Con ello asumen su incapacidad y desinterés en las situaciones que suceden en el ambiente escolar.

Finalmente y sólo como referente cabe mencionar que hay programas como “Escuela Segura”, Programa para la Inclusión y Equidad Educativa y recientemente el Programa Nacional de Convivencia Escolar pero enfocado la población de educación primaria.

Tras haber contemplado todas estas medidas habría que preguntarse ¿Realmente estas medidas disciplinarias respaldan o apoyan la formación de los educandos y se genera un ambiente de convivencia solidaria en beneficio de los educandos? ¿Se evita la estigmatización y la exclusión? Al contemplar en este marco conductas relacionadas con la comisión de delitos ¿Se previenen e intervienen en ellas o se aísla y se traslada el problema a otra instancia? ¿A quién corresponde el intervenir en estos problemas? ¿Es en la Secretaría de Seguridad Pública donde el problema tiene cabida y solución? En el siguiente capítulo trataré de responder estas interrogantes.

## 2.9 Instrumentos que rigen la actuación de las autoridades frente a la comisión de conductas tipificadas como delitos cometidas por adolescentes.

A nivel nacional se encuentra la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, la cual es de observancia para toda la República Mexicana y se aplicará a aquellos sujetos que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la comisión de alguna conducta tipificada como delito por las leyes penales establecidas en el país. Cabe destacar que estas deben responder a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los tratados y convenios firmados internacionalmente, tales como:

- Convención Americana
- Declaración Americana
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas de Beijing”,
- Reglas sobre Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad “Reglas de Tokio”,
- Reglas para la protección de menores privados de la libertad “Reglas de La Habana” y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de Riad”.

Por su parte, en el código penal se destacan las conductas que cometen o están en mayor posibilidad de cometer los adolescentes de secundaria, estas son: **delitos contra la dignidad de las personas**, enfocado a la discriminación, los **delitos contra el patrimonio, en este caso el robo**; los **delitos contra la seguridad colectiva que se refiere a la portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir**, así como a la pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Código Penal para el Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/codigos-107-4.html>

Específicamente en materia de narcóticos (drogas), encontramos la regulación en el código penal Federal, título séptimo Delitos contra la salud ( Art. 193 al 199), de la misma manera lo hace la Ley General de Salud en su capítulo VII en sus artículos 473 al 482, donde alude desde lo que se deberá entender por comercio, farmacodependencia, consumidor, posesión, así como una tabla donde se establece la relación entre narcóticos y la orientación de dosis máximas de consumo personal que podrán portarse, así como la pena a la que se harán acreedores quienes estén fuera de los rangos establecidos.

El artículo 479 refiere “Se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas”<sup>35</sup>, para tal caso, en el listado se enuncia Diacetilmorfina o Heroína (50 mg), Cannabis Sativa, Indica o Mariguana (5 gr), Cocaína (500 mg) y Lisergida “LSD” (0.015 mg).

De la misma manera en la Ley Nacional del sistema integral, se hace alusión a que siempre se optará por la ley que resulte más favorable o la interpretación más garantista a los derechos de los adolescentes, en el caso de que la situación en la que se encuentre este regulada por varias leyes, incluso, se hace alusión a medidas alternativas. Sin embargo, y en contraste con el marco para la convivencia en las conductas *de riesgo por posesión y /o uso de armas blancas y otras conductas* se plantea la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública. Con lo cual, por un lado tenemos a las escuelas secundarias de educación pública facilitado el contacto de los adolescentes con la justicia y por el otro, en la ley se enuncia que se privilegiarán otras formas o medidas de sanciones con los adolescentes. Es precisamente en los espacios escolares en donde se pueden y deben implementar estas medidas alternas, más que apelar a las sanciones que establece el sistema integral para adolescentes.

---

<sup>35</sup>Ley General de Salud, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)

## 2.10 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Todo los documentos tratados anteriormente, de alguna u otra manera establecen la coordinación, implementación y/o colaboración de distintas instituciones ya sea por programas, proyectos o la asignación de recursos para la prevención del delito, es en este caso la Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia, una de las tantas leyes que se dirige a dicho objetivo.

En su artículo segundo indica que la prevención social de la violencia y la delincuencia “es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.”<sup>36</sup>

De tal manera, que la prevención social de la violencia y la delincuencia contempla cuatro ámbitos.

Social, que contempla:

- Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de la salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.
- El fomento de la solución pacífica de conflictos.
- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y
- Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.<sup>37</sup>

*Comunitario, planteado en el artículo 8, donde se pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana, comunitaria, comprendiendo:*

---

<sup>36</sup> Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia, p. 1, [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf)

<sup>37</sup> Ibidem, p.3.

- La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas sociales;
- La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen la efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y
- El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.<sup>38</sup>

*Situacional*, mencionado en el artículo 9, indica que consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante;

- El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- El uso de nuevas tecnologías;
- La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y la privacidad;
- Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y
- La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.<sup>39</sup>

*Psicosocial*, tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela, la comunidad, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y;
- El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.<sup>40</sup>

Aunado a ello, en el reglamento de dicha ley, en su artículo 17 indica que "la Secretaría de Educación Pública elaborará campañas en materia de

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>40</sup> *Idem*.

prevención de la violencia y delincuencia que incluyan la prevención y erradicación de prácticas de hostigamiento, intimidación, acoso y violencia escolar dirigidas prioritariamente a los niños, niñas y jóvenes.”<sup>41</sup>

Esta ley, recae en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia (2014-2018), el cual contiene un diagnóstico, la alineación a las metas nacionales y objetivos de los programas sectoriales, indicadores, así como las dependencias y entidades que participan en la ejecución de los programas.

Finalmente otras leyes que se pueden enunciar en relación al tema son:

- Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal (última reforma 18 de diciembre 2014).
- Reglamento de la ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal (12 de Junio de 2012).
- Programa general para la prevención y atención de la violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.
- Modelo único de atención integral.
- Ley del instituto de estudios científicos para la prevención del delito en el Distrito Federal (última reforma 18 de diciembre de 2014).
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal (última reforma 18 de noviembre de 2015).
- Iniciativa de Ley general para la prevención y atención de la violencia escolar.
- Acuerdo integral para prevenir y erradicar la violencia, acoso, maltrato y discriminación en la población escolar de la Ciudad de México (5 de junio de 2014).

Aunque en el discurso y en las leyes se establezcan los lineamientos que regirán en su implementación y ejecución; en programas, protocolos y reglamentos de las escuelas secundarias, todas las acciones están orientadas a atender el buylling, dejando de lado las diversas violencias que se presentan en el ambiente escolar, así como aquellas que están orientadas a la comisión de conductas tipificadas como delito y en donde no únicamente está involucrado el alumno, sino también los demás actores como maestros y padres de familia. Tal

---

<sup>41</sup> Reglamento de la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5360883&fecha=19/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5360883&fecha=19/09/2014)

como refiere Úrsula Zurita Rivera “a diferencia de otras leyes promulgadas recientemente en América Latina, la promulgación de éstas (leyes sobre seguridad, acoso, violencia y/o convivencia escolar) (atención a la violencia) no son ni el inicio ni la finalización de procesos de formulación de políticas públicas. En realidad, la situación es más compleja ya que su origen parece no estar articulado a las acciones institucionales de largo aliento ni fue una respuesta a los compromisos del Estado mexicano derivados de su adhesión a la Convención de los derechos del Niño”.<sup>42</sup>

Hasta este punto, los documentos revisados han planteado elementos y la normatividad en cuestión de la prevención de la violencia, de la discriminación y de derechos, sin embargo nada o muy poco en función de la estigmatización de la que son objeto ciertos alumnos adolescentes, etiquetados “problema o conflictivos”, mucho menos para la prevención del delito en las instituciones escolares.

---

<sup>42</sup> Zurita Rivera, Úrsula, “Convivencia, acoso y violencia escolar”, *Revista de Educación y Cultura, Entornos violentos, normatividad y convivencia*, az-093-mayo 2015, p. 15.

### **Capítulo III. Aproximación a la estigmatización de los adolescentes “problema” en secundarias de la Delegación Iztapalapa.**

---

#### **3.1 Contexto social de la Delegación Iztapalapa.**

Los niveles de violencia, delincuencia e inseguridad que se viven en el país, han aumentado drásticamente, expresándose en asaltos, robos, extorsión, secuestros y asesinatos que acontecen diariamente. Ello ha generado un acostumbramiento por parte de la sociedad, asumiéndolas como parte de la normalidad y cotidianidad.

Tal condición ha permeado en varios ámbitos y espacios sociales, un referente y reflejo de ella, son los adolescentes y la escuela secundaria.

Tengamos en cuenta que la magnitud de estos problemas sociales se refleja de diferentes maneras y también tiene que ver con la configuración de procesos sociales y territoriales que haya tenido el Estado, Delegación, Municipio, Colonia y/o zona de la que se hable, aunado a que no tenemos un “sistema de valores uniforme ni homogéneo sino más bien un conjunto de pautas, valores, patrones, conductas, relaciones mezcladas y asociadas a varios modos de vida y permeados de ilegalidad que estamos readecuando, aceptando y reproduciendo.”<sup>43</sup>, pese a toda la amplitud de leyes con las que cuenta el país.

La percepción de la sociedad respecto a la ley y a sus autoridades es de incredulidad, desconfianza e ilegitimidad. En el discurso se reconoce la importancia de las leyes y normas, con conceptos repetidos una y otra vez, pero que no se practican, interiorizan ni socializan en la vida cotidiana; se perciben como una fuerza impuesta, ajena, amenazadora y para mantener el control.

En nuestro país se puede y es fácil transgredir, violar y omitir las leyes, y difícilmente se recibirá la sanción correspondiente y/o se hará justicia “la cultura de legalidad que ejercemos los mexicanos es fácil de adecuar y ajustar a nuestra conveniencia, se vale transgredir la norma y sólo hacer uso de ella para beneficio

---

<sup>43</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 29.

propio o para perjudicar al otro. La ley en México está para romperse. La legalidad es un asunto que está presente en el discurso pero no en la práctica<sup>44</sup>, es decir, tenemos una cultura de legalidad débil, y laxa, respaldada de valores y actitudes tradicionales asentados en toda la población. Lo que permite la sobrevivencia y reproducción en esta sociedad en descomposición social.

Lo anterior respalda la idea de que no es suficiente la promulgación, elaboración, imposición y/o represión por medio de leyes para generar una sociedad que respete las leyes, mucho menos un Estado de derecho, el cual tendría que ser capaz de hacer valer las leyes que se ha dado para la sociedad y para sí mismo, es decir, no es una situación que se dé por generación espontánea, implica una serie de procesos sociales que involucra la participación de toda la sociedad, gobierno e instituciones.

Ahora bien, la delegación Iztapalapa es una de las 16 delegaciones del Distrito Federal, colinda con las delegaciones Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac, Coyoacán, Benito Juárez y al oriente con el Estado de México.

De acuerdo al último Censo realizado por el INEGI en el año 2010<sup>45</sup>, dicha delegación tenía una población total de 1,815 786 habitantes, de los cuales, el 48.52% (880,998 habitantes) son hombres y el 51.48% (934,788 habitantes) mujeres. La mitad de la población tiene 28 años o menos.

Dicha delegación presenta alta densidad poblacional, con barrios, pueblos y colonias que gozan de servicios públicos y otros carecen totalmente de ellos. También tiene importantes rezagos y altos niveles de marginación social. Es señalada como una delegación con altos niveles de inseguridad y violencia, de acuerdo al INEGI, en el 2010 registro el 15% de delitos denunciados en el Distrito Federal.

En el 2013 la subsecretaría de prevención y participación ciudadana de la SEGOB, incluyó a Iztapalapa como uno de los polígonos prioritarios para prevenir

---

<sup>44</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 97.

<sup>45</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora\\_socio/df/panorama\\_df.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/df/panorama_df.pdf)

la violencia y delincuencia, debido a los altos índices que presentaba en el estudio del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y procuración de Justicia del D.F., “en el 2012, la delegación quedó ubicada en el lugar 98 de los municipios con mayor violencia e inseguridad de México, teniendo como principales problemas los robos y las extorciones.”<sup>46</sup>

Datos reportados en el año 2015, refieren “un total de 12 mil 634 delitos en esta demarcación, 27 por ciento fueron de alto impacto”<sup>47</sup>, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal reportó “en cuatro meses ha remitido a mil 42 personas ante el Ministerio Público por delitos como robo a negocios sin violencia, posesión de droga, lesiones culposas y robo a casa-habitación, entre otras”<sup>48</sup>, aunado a ello fueron presentadas ante el juez cívico “2 mil 189 personas por no respetar la Ley de Cultura Cívica, con faltas como ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, ejercer el comercio informal, impedir o estorbar el paso peatonal, inhalar estupefacientes y conducir en estado de ebriedad”.<sup>49</sup>

Las colonias consideradas más conflictivas y violentas de la delegación Iztapalapa son; Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Tenorios, La Polvorilla, Santa Cruz Meyehualco, San Miguel Teotongo, Lomas Estrella, Lomas de Zaragoza, Acahualtepec y Xalpa. También se encuentran referencias que indican la existencia de 130 bandas delictivas y 150 puntos de venta de droga, por lo que son consideradas como “focos rojos” de narcomenudeo.

Aunado a ello, 29% de las denuncias realizadas por bullying corresponden a casos de violencia en planteles de nivel secundaria, donde Iztapalapa se posiciona como una de las delegaciones con más denuncias “el mayor porcentaje de los denunciados son adolescentes entre 13 y 14 años y las agresiones más frecuentes son las verbales con 36.3 por ciento de las denuncias y físicas con 20.4

---

<sup>46</sup> Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C, <http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/255337265-2015-02-10-seguridad-justicia-y-paz-municipios-violentos-2014-pdf.pdf>

<sup>47</sup> Servir, Vega, Mirna, Tiene Iztapalapa el mayor número de delitos de alto impacto: PGJDF, Periódico La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2015/12/31/capital/027n1cap>

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> *Idem.*

por ciento”.<sup>50</sup> Sin embargo los problemas por bullying, no son los únicos ni los más graves que encontramos en estos ambientes escolares, existen un sin número de violencia, siendo el bullying sólo una manifestación de ella, lo mismo sucede con los delitos, los cuales son tomados como situación común, teniendo en cuenta el contexto que rodea a las secundarias populares.

Este contexto de violencia, delincuencia, inseguridad y drogas, se convierte en un ambiente de riesgo y poco favorable para los adolescentes y jóvenes de éstas colonias. El experto en seguridad, Arturo Arango, quien lleva 25 años estudiando el fenómeno delictivo refiere “los problemas en la delegación son una mezcla de la falta de oportunidades de empleo, educación y salud de calidad para sus habitantes con una tolerancia hacia la ilegalidad y corrupción por parte de autoridades administrativas y policiales.”<sup>51</sup> Ante lo cual, es de esperarse que los estudiantes de secundaria interioricen y normalicen los comportamientos de ilegalidad, como parte del común nominador en los espacios en los que conviven, tanto escuela, familia y entorno, basados en costumbres, valores, creencias y prácticas cotidianas donde se asume que la ley de poco sirve, no beneficia y nada tiene que ver con ellos, a pesar de que cuando se enfrentan a algún problema frente a alguna autoridad lo primero a lo que recurren es a soslayar sus derechos.

“...la transgresión como habilidad necesaria para sobresalir en cualquier grupo; comportamiento violento con el que uno puede evitar ser dominado por otro y el comportamiento sumiso con el cual uno puede evitar meterse en problemas con quien detente la autoridad; generalidades sobre el sistema de legalidad formal en el marco de una cultura plural y contradictoria de normas en la que es necesario discriminar comportamientos adecuados para cada situación”.<sup>52</sup>

De esta manera, ellos, manifiestan, reproducen y/o readequan la realidad social en la que viven, misma en donde no hay una correspondencia entre el pensamiento y la acción, entre el ser y el deber ser. El discurso se maneja en función de las reglas, normas y leyes para exigir que adopten conductas o

---

<sup>50</sup> Pazos, Francisco, “Iztapalapa y Gustavo A. Madero con mayor índice de Bullying”, *Periódico Excelsior*, 26/01/2012, <http://www.excelsior.com.mx/2012/01/26/comunidad/80535ç>

<sup>51</sup> Brito, Luis, “La capital mexicana esconde su cara más violenta en Iztapalapa”, *Expansión en Alianza con CNN*, 22 de enero de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/22/la-capital-mexicana-esconde-su-cara-mas-violenta-en-iztapalapa>).

<sup>52</sup> Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 54.

comportamientos “idóneos”, aquellos que respondan a expectativas y exigencias de la sociedad, pese a que son totalmente contradictorios a lo que existe en el medio en el que conviven y se desarrollan. Recordemos lo que la teoría de la asociación diferencial indica “las motivaciones se aprenden en referencia a los códigos legales. En algunos grupos la persona está rodeada de gente que es favorable a cumplir, en tanto que otros son favorables a infringirlas. En general la persona se interrelaciona con numerosos grupos, lo que comporta un conflicto respecto de qué actitud observar respecto a las normas”.<sup>53</sup>

### **3.2 Estadísticas sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal y su relación con la deserción escolar en el nivel secundaria en la Delegación Iztapalapa.**

En Iztapalapa encontramos dos situaciones que se vinculan estrechamente, estas son la deserción escolar y la comisión de conductas tipificadas como delitos por parte de adolescentes “un riesgo asociado a la deserción escolar es la conducta disruptiva, infractora y violenta. En la colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, se padece una alta incidencia de robos a transeúnte, vehículo, autopartes y a casa habitación. Hay violaciones, venta de armas y drogas, además, el 80 por ciento de los adolescentes de la colonia tiene problemas con el sistema judicial, señaló la subsecretaria de Participación y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública local, Nora Frías.”<sup>54</sup>

La distribución de la población de 15 años y más, según el nivel de escolaridad en Iztapalapa indica que 51.5% corresponde a educación básica, seguida del nivel superior con 25.6%, la superior con 18.5%, sin instrucción 3.3% y finalmente 0.3% no especificado. Los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI en el 2010 refieren:

“...partiendo de un total de 1’617,859 personas en edad de aprendizaje con 5 y más años de edad, resulta que el 1.57% de esta población, son alumnos Egresados de

---

<sup>53</sup> Cid, José y Larrauri, Elena, *op.cit.*, p. 104.

<sup>54</sup> Quintero, Josefina, “Rehabilitan la colonia Desarrollo Urbano”, *Periódico la Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/16/capital/035n2cap>.

Secundaria; Sus índices de Aprovechamiento y Retención en Secundaria son del 80% y 93.7%. Las condiciones de asistencia para esta población egresada de Secundaria, nos dan en promedio 120 alumnos por escuela con 29 Maestros y cada uno con 4 alumnos; deduciéndose que existen suficientes escuelas y maestros y poca población de egresados en este nivel de estudios.<sup>55</sup>

Aunado a ello, en diversos documentos e información que refieren que Iztapalapa es una de las delegaciones con alto índice de deserción escolar a nivel secundaria y recientemente también a nivel bachillerato.

Específicamente en el Distrito Federal, en el año 2009, las estadísticas refieren que el nivel en el que con mayor frecuencia desertan de la escuela los jóvenes con averiguaciones previas es la secundaria, “el 49% ni siquiera tiene estudios de secundaria completa, las colonias populares en las que viven son de nivel bajo, siendo Iztapalapa una de las delegaciones con mayor problema.”<sup>56</sup>

Datos estadísticos registrados en el año 2014, muestran respecto a la instrucción de los adolescentes que han cometido una conducta tipificada como delito, que en el Distrito Federal hay “514 internados, de los cuales 246 tienen como instrucción la secundaria, 88 la primaria, 19 sin instrucción, 147 en bachillerato, 13 otro y 1 no especificado”.<sup>57</sup>

En tratamiento externo hay un total de “1,199 adolescentes, 646 en secundaria, 258 en primaria, 10 sin instrucción, 272 en bachillerato, 10 en otro y 3 no especificado.”<sup>58</sup>

Los datos encontrados en el año 2015 indican un total de 465 adolescentes en internamiento en el Distrito Federal. En la instrucción secundaria hay “274 adolescentes, 80 en primaria, 104 en bachillerato, 4 sin instrucción y 3 en otro”<sup>59</sup>.

---

<sup>55</sup> Página delegación Iztapalapa, <http://www.iztapalapa.df.gob.mx/htm/demografia.html>

<sup>56</sup> Tello Nelia, *Características Sociales de los Adolescentes que tienen problemas con la ley en el DF*, México, 2009, p. 5-10.

<sup>57</sup> Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. 2014 [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=319527](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=319527).

<sup>58</sup> *Idem*.

<sup>59</sup> Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciaros Estatales 2015. Conjunto de datos: Adolescentes en tratamiento [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=)

En tratamiento externo hay “538 adolescentes, 4 sin instrucción, 109 en primaria, 282 con instrucción de secundaria, 142 en bachillerato y 1 no especificado”.<sup>60</sup>

Cabe precisar que en este año, el Distrito Federal está ubicado en el segundo lugar después Chihuahua, mientras que Sonora ocupa la tercera posición respecto al número de adolescentes en conflicto con la ley.

A continuación se detalla por rango de edad el número de adolescentes en conflicto con la ley que tienen como instrucción el nivel de secundaria.

<b>Año 2014</b>	<b>Tratamiento externo</b>	<b>En internamiento</b>
<b>Rango de edad</b>	<b>Instrucción en secundaria</b>	<b>Instrucción en secundaria</b>
<b>12 a menos de 14 años</b>	57	0
<b>14 a menos de 18 años</b>	497	186
<b>18 años y más</b>	92	60

<b>Año 2015</b>	<b>Tratamiento externo</b>	<b>En internamiento</b>
<b>Edad</b>	<b>Instrucción secundaria</b>	<b>Instrucción secundaria</b>
<b>12 a menos de 14 años</b>	4	0
<b>14 a menos de 18 años</b>	274	219
<b>18 años y más</b>	4	55

<sup>60</sup> *Idem.*

En el diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México en el año 2015, realizado en algunos Estados de la República, por Elena Azaola<sup>61</sup>, de los 278 adolescentes privados de su libertad que entrevistó, el 52% se encuentran en algún grado de secundaria o lograron completar este nivel y sobre las conductas tipificadas como delito que cometieron, se encuentran: 37% fue acusado por robo con violencia, el 22% de homicidio, el 17% portación de armas y el 10% por delitos contra la salud.

Como podemos observar tanto en tratamiento externo como en internamiento, encontramos que el mayor número de adolescentes se encuentran en el nivel de secundaria, existiendo una mayor cantidad de aquellos que tienen de 14 a menos de 18 años de edad, con ello puede hacerse una primera aproximación respecto a que los adolescentes empiezan a involucrarse en conductas tipificadas como delito entre el segundo y tercer año de secundaria, lo cual puede realizarse cuando el adolescente se encuentra estudiando, dentro o fuera de la escuela o también cuando este ya ha desertado de ella.

Si bien es cierto, que no necesariamente es una cuestión de causa efecto, es importante considerar que en el momento en que un adolescente es desinstitucionalizado, pasa mayor tiempo de ocio, sus relaciones sociales se fracturan, sus expectativas de vida se limitan y si a ello se le agregan otros factores como los económicos, familiares, etc., las posibilidades de cometer una conducta tipificada como delito, son mayores "... el fracaso en la escuela puede ser el primero de los pasos de un posterior fracaso social más amplio: el fracaso escolar lógicamente lo excluye de lo socialmente normalizado, al propiciar que esa persona se sienta excluida, que se relacione con otros individuos que están en su misma situación."<sup>62</sup>

Aunado a ello "entre las medidas más recomendadas en el foro internacional de la prevención social del delito se ubica la intervención en el sector

---

<sup>61</sup> Azaola Elena, "Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México", *SEGOB, UNICEF*, 2015, p.10, [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico\\_adolescentes\\_web.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico_adolescentes_web.pdf).

<sup>62</sup> Rivera Iñaki y Bergalli Roberto (Coords.), *Los efectos de la escolaridad en la configuración de las identidades: la justicia juvenil*, Jóvenes y adultos. El difícil vínculo social, Barcelona, Anthropos, 2007, p.54.

escolar para reducir la deserción, dado que la misma figura entre los principales factores de riesgo entre las niñas, niños y adolescentes...El trasfondo del problema es nada menos que escandaloso: la eficiencia terminal de secundaria en México es de 52 %, según la OCDE.”<sup>63</sup>

Cuando un adolescente de secundaria es excluido del ámbito escolar, la relación que establecerá con sus iguales que se encuentran en las mismas condiciones será mucho más fácil (aunque es probable que ya tuviera estas relaciones antes de ser expulsado de la escuela), situación que lo que llevará a fortalecer y estrechar estos vínculos así como a interactuar en contextos que reforzarán, de acuerdo a la teoría de la asociación diferencial, el aprendizaje del comportamiento delictivo “una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de definiciones favorables a infringir la ley, en tanto que permanece aislada o inmunizada respecto de grupos que mantienen definiciones favorables a respetar la ley. Este es el principio de asociación diferencial.”<sup>64</sup>

Luis Rodríguez Manzanera indica “la relación entre escolaridad y crimen ha estado en discusión desde hace mucho tiempo, la mayoría de los autores considera que los retrasos y fracasos escolares están estrechamente conectados con el problema antisocial”<sup>65</sup>. Hoy vemos como en la cotidianidad de la escuela esa idea no sólo ha sido confirmada sino superada, ya que además de la presencia de violencia en los ambientes escolares, también encontramos drogas, pandillas, armas, conductas vinculadas a la comisión de delitos, situaciones que se han normalizado dentro de la escuela.

Estas situaciones no son más que un símil de la descomposición social que acontece en el país, lamentablemente no se ha comprendido así, pues la reacción social ante un adolescente que ha cometido una conducta violenta y/o delictiva ya sea dentro o fuera de la escuela es la de represión y la de una sanción severa, sin tener en cuenta los factores que determinaron esa conducta ni las interacciones

---

<sup>63</sup>López Portillo, Ernesto, *¿Es imposible prevenir la violencia y el delito?*, 21 Septiembre 2016, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-ruta-critica/2016/09/21/imposible-la-prevencion-social-la-violencia-delito-mexico/>

<sup>64</sup>Cid, José y Larrauri, Elena, *op.cit.*, p. 107.

<sup>65</sup>Rodríguez Manzanera, *op. cit.*, p.147.

cotidianas en las que son socializados respecto a valores y prácticas cotidianas, es decir, el adolescente se desarrolla en una sociedad dada, que asume, reproduce y muchas veces readecua “si nosotros los clasificamos o identificamos como máquinas de guerra, la lógica desde la cual se establece esa relación es de exterminio, y no es un asunto relacionado sólo con el perfil policial o militar, estamos hablando a final de cuentas de procesos de orden social complejo, desde los cuáles se están construyendo trayectorias de vida, formas de resistencia, códigos de vida y muerte de los jóvenes en América latina.”<sup>66</sup>

En función de ello cabría preguntarse ¿cómo estamos construyendo/formando a los adolescentes de secundaria? Recordando un artículo de la especialista Nelia Tello, bien vale la pena traerlo a colación para complementar la pregunta, ¿cómo futuros ciudadanos o futuros delincuentes? Para responder la interrogante es necesario mirar la situación que se da en la cotidianidad de las secundarias.

### **3.3 Recuperación de perspectivas, situaciones y condiciones de estigmatización de los adolescentes “problema” en secundarias de la Delegación Iztapalapa.**

Tal como demuestran muchas investigaciones realizados recientemente, en la escuela secundaria se presentan diversas situaciones enmarcadas en la violencia, en las cuales debe intervenir. Sin embargo, también existen aquellas que tienen que ver directamente con el involucramiento de los adolescentes en la delincuencia y que difícilmente son reconocidas, menos atendidas.

La investigación que se presenta en este trabajo y que nos permite tener una primera aproximación, se documentó en los meses de agosto a diciembre de los años 2014 y 2015 en las escuelas secundarias; No. 287 Julio Verne (turno matutino), ubicada en la colonia Las Peñas, No. 98 Federico Froebel (turno matutino y vespertino), ubicada en la colonia Santa Cruz Meyehualco y la

---

<sup>66</sup>Citado en Amador Tello, Judith, “Los maras, otro estereotipo”, *Revista Proceso*, México, 1640, 6 abril 2008, p. 60. 11/09/2014www.proceso.com.mx/?p=89939.

Secundaria No. 97 (turno matutino), localizada en la colonia San Juan Xalpa, de la delegación Iztapalapa.

Se analizaron aproximadamente 31 crónicas y 23 audios extraídos directamente de la voz de 98 estudiantes, obtenidos por medio de la realización de sesiones con grupos de adolescentes. Estos grupos estaban constituidos tanto por estudiantes que tenían problemas de indisciplina o vínculo con conductas y situaciones delictivas, pero también por estudiantes que no los tenían.

Aunado a ello, está fortalecida por diagnósticos, investigaciones e intervenciones realizadas en años anteriores, así como en la experiencia profesional que se obtuvo al colaborar a lo largo de 7 años en la asociación civil Estudios de Opinión y Participación Social A.C., en torno a temas de cultura de legalidad y violencia en secundarias públicas de la Ciudad de México. También se presenta información obtenida en talleres realizados en el año 2017, sobre la percepción que tienen las trabajadoras sociales de la violencia y la delincuencia que existe en los entornos en los que se encuentran sus escuelas así como el involucramiento que tienen o pueden tener los estudiantes.

Es precisamente el trabajo realizado en dichos espacios lo que motivó a tener en cuenta el tema sobre los adolescentes “problema”, ya que fue una constante que se presentó durante las últimas intervenciones realizadas en los ambientes escolares y sobre la cual no hay una estrategia de intervención que atienda, modifique y/o cambie su situación y por lo tanto coadyuve a la prevención de la delincuencia.

La idea primordial de este trabajo es tratar sobre los adolescentes estigmatizados como “problema”, con la finalidad de mostrar un acercamiento a su realidad e identificar si las medidas que se emplean o el manejo que se hace de estos estudiantes en sus escuelas, los estigmatiza, contribuyendo a que se vinculen en actividades relacionadas a la delincuencia.

Para muchos actores sociales es una situación que se da por hecho, puesto que se piensa que los adolescentes, simplemente por su condición biológica, edad, madurez, etc., fácilmente se involucran en estas situaciones, sin embargo,

cuando una situación grave ha sucedido accidental o intencionalmente dentro del plantel escolar (como la muerte de un adolescente causada por un “un juego” que llevaban a cabo dentro del aula, o por niños/adolescentes que “jugaban” al secuestro), la sociedad mexicana se *escandaliza* y reacciona frente a ellos etiquetándolos como criminales, privilegiando la condena de por vida, la muerte, u otras acciones que reprimen y violentan sus derechos humanos, sin adentrarse a mirar no sólo la condición social, económica, política del país, sino también la del contexto y cotidianidad en la que conviven y se están relacionando los jóvenes desde niños. Considerar estos elementos es requisito indispensable para prevenirlos, como bien refiere Eugenio Zaffaroni “nadie puede prevenir si antes no agota los recursos técnicos para saber qué es lo que debe prevenir. *No hay táctica posible sin un cuadro de situación*. Esto parece tan elemental que no encontramos más argumentos para reforzarlo: muchas veces la evidencia obstaculiza la argumentación, porque nadie se ocupa de lo evidente; nadie hace una tesis para demostrar que los objetos pesados van hacia abajo”.<sup>67</sup>

Cierto que las situaciones de violencia y delincuencia varían de un Estado a otro, en algunas secundarias del norte del país podrán encontrarse situaciones alarmantes que suceden con mayor frecuencia, que en secundarias pertenecientes al centro o sur del país. Sin embargo, ya sea en mayor o menor grado, las situaciones están presentes, existiendo un panorama general que determina como deben relacionarse para poder sobrevivir en un país, Estado, delegación, municipio, colonia y secundaria, fragmentado socialmente.

### **3.3.1 De los adolescentes “problema”.**

En las escuelas secundarias se llevan a cabo mecanismos, expresiones y situaciones de discriminación, estigmatización y exclusión, ya sea por parte de los alumnos pero también de los profesores, situaciones que recaen más sobre unos estudiantes que sobre otros:

---

<sup>67</sup>Zaffaroni, Eugenio, *La cuestión criminal*, 21 ed., Colombia, Grupo editorial Ibáñez 2013, p. 334.

“La exclusión: generalmente es vista como una condición social y ni siquiera se reconoce como violencia. Afecta a un porcentaje de la población estudiantil - según estudios que hemos realizado anteriormente- de alrededor del 5% y es la que sufren todos aquellos estudiantes que no son aceptados como parte del grupo por algún tipo de diferencia o carencia. Aquellos jóvenes que tienen algún tipo de problema de aprendizaje, de discapacidad, de problema relacional o económico. Generalmente en este grupo están gran parte de los estudiantes que desertan del sistema escolarizado.”<sup>68</sup>

Uno de estos estudiantes es el denominado “problema”, quien no necesariamente es rechazado por su grupo, muchas veces es líder “reconocido y respetado”, incluso también temido por sus compañeros, pero es constantemente sancionado por las autoridades escolares.

Retomemos algunos elementos que refieren Winfried Hassemer y Francisco Muñoz Conde, sobre la teoría del etiquetamiento.

“La tesis central de esta teoría es que la criminalidad no es una cualidad de una determinada conducta, sino el resultado de un proceso a través del cual se atribuye dicha cualidad, es decir, de un proceso de estigmatización. Según una versión radical de esta teoría, *la criminalidad es simplemente una etiqueta* que se aplica por los policías, los fiscales y los tribunales penales, es decir, por las instancias informales de control social. Otros representantes de la misma, menos radicales reconocen, en cambio, que los mecanismos del etiquetamiento no se encuentran sólo en el ámbito del control social formal, sino también en el informal donde se dan procesos de interacción simbólica en los que ya tempranamente la familia define quién es la oveja negra entre los hermanos, o los maestros y los escolares al estudiante difícil o marginal. De este modo, las personas así definidas quedan estigmatizadas con el signo social de fracaso (“el pedagogo bien sabe cuáles serán los destinos que la vida endosará a tan opuestos chiquillos”). Posteriormente esta estigmatización o etiquetamiento será remachado y profundizado por otras instancias de control social, que terminarán por hacer que el estigmatizado asuma por sí mismo, como parte de su propia historia vital, ese papel impuesto y acuñado desde afuera.”<sup>69</sup>

Tengamos en cuenta que la etiqueta de “problema” que se le asigna, lo clasifica y en función de ella se le estigmatiza. Dicha etiqueta obedece a dos razones; la primera se da en función de la comisión de conductas de indisciplina y la segunda respecto a conductas que están vinculadas a la delincuencia, algunas de estas conductas son:

---

<sup>68</sup> Tello, Nelia, *Jóvenes, inseguridad, violencia e ilegalidad. Una mirada desde lo social*, México, ENTS-UNAM, 2013, p.26.

<sup>69</sup> Hassemer Winfried y Muñoz Conde Francisco, *op. cit.*, p. 156.



Pese a ser conductas diferentes o que responden a razones de diversa índole, a los adolescentes se les sanciona de la misma manera y se emplean las medidas que contempla el marco de convivencia, del cual ya se dijo, no genera que las situaciones cambien, contrariamente aíslan o segregan al estudiante, además de ser medidas represivas.

A continuación se presentan elementos recuperados de la voz de los adolescentes y que se ubican en conductas vinculadas a la delincuencia. Se establecen siete categorías: drogas, armas, familia (drogas y armas), acercamiento a la justicia, bandas/pandillas, alcohol, robos y se hace referencia a las reacciones emprendidas por las escuelas así como a las acciones empleadas por los adolescentes.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Reacciones emprendidas por la escuela</b>	<b>Acciones de los adolescentes</b>
Drogas	Venden y consumen droga dentro de la escuela.	Revisión de mochilas	Aprenen nuevas formas de esconder los objetos o evadir esta revisión.
Armas	Acercamiento a las "puntas"	determinado tiempo (autoridades escolares y padres de familia) bajo la sospecha de traer droga o algún objeto que haga daño.	

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Reacciones de los padres</b>
Familia- Drogas y armas.	Padres tienen conocimiento de que sus hijos venden droga.  Tienen familia (tíos- primos) que portan "puntas", han golpeado y causado lesiones a otras personas.	No lo admiten frente a las autoridades escolares, terminan en peleas con otros padres o con los profesores.
Acercamiento con la justicia	Han tenido problemas con la policía (los han detenido y luego los dejan ir).  En parques donde asisten a patinar son revisados por policías.	

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
Bandas/ pandillas	<p>Tienen compañeros/amigos o ellos también pertenecen a una banda.</p> <p>Los amigos de sus padres venden droga y /o están o han estado en prisión.</p>

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Reacciones emprendidas por la escuela</b>	<b>Acciones de los adolescentes</b>
Alcohol	Han metido alcohol a la escuela.		
Robos	Lapiceras, libros, credenciales, dinero, celulares-revenden.	<p>Cerrar el salón con candado al salir al receso.</p> <p>Revisión de mochilas-profesor.</p>	<p>Poner un candado a la mochila.</p> <p>Cargar con la mochila durante el receso.</p> <p>Revisión de mochilas por los jefes de grupo a veces sin autorización de sus compañeros.</p>

### 3.3.1.1 Las drogas.

Las drogas están presentes tanto dentro como fuera del plantel, los adolescentes conocen quién las vende pero también quién las consume, y por supuesto las formas en que éstas son ingresadas a la escuela. Las autoridades escolares, profesores, trabajadores sociales o administrativos tienen identificados a los alumnos que se dedican a venderla, sin embargo se sienten incapaces de emprender alguna acción no sólo para contrarrestar esta situación sino para prevenirla, identifican que prácticamente toda la familia se dedica a dicha actividad, hay ocasiones en las que hay hermanos en la misma escuela, y el mayor es un ejemplo a seguir para el hermano menor. Algunos comentarios de las trabajadoras sociales refieren:

“Sí le agregas que los papás son los distribuidores...se les da una hoja de seguimiento, reportes de conductas, cambios de escuelas y es triste cambiarlos, porque solo se cambia el problema del lugar... si es algo grave porque solo se avienta la bolita”<sup>70</sup>, “...está el problema de menudeo, y están dos bandos de drogadicción, como es que esta la situación, que hasta los de tercer grado están sorprendidos, solo a uno se canalizo por drogas...”<sup>71</sup>...De repente resulta que toda la familia de los alumnos se dedica a robar o a vender mota y es como muy complicado...”<sup>72</sup>

En el turno vespertino la situación se vuelve más tensa. Estas situaciones se multiplican, aunado al estigma que se tiene de los alumnos que asisten en este horario. Pareciera ser que estos adolescentes gustan de confirmar esta categoría social, fácilmente exponen anécdotas sobre diversas experiencias de vida, en torno a las drogas, armas, peleas, y otras situaciones enmarcadas en la violencia y delincuencia en la que viven diariamente.

Las drogas que se sabe se venden y consumen son: marihuana, cocaína, estando presentes también las conocidas popularmente como “monas” que no son más que estopa, papel o algodón remojados con algún solvente industrial (PVS, thinner, resistol, etc.), en ocasiones también pueden prepararse con colorantes y

---

<sup>70</sup> Chavarría A, Alejandra, Crónica de taller No. 1, 2 y 3, “Construcción de comunidades escolares solidarias”, impartido a trabajadoras sociales de escuelas secundarias, EOPSAC, México, 2017, p. 7.

<sup>71</sup> Ibidem p. 13.

<sup>72</sup> Ibidem, p. 24.

endulzantes, las cuales son conocidas como “monas de sabor”. Recordemos lo citado anteriormente en el artículo 479 de la Ley General de Salud en su capítulo VII “se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas”<sup>73</sup>, para tal caso, en el listado se enuncia Diacetilmorfina o Heroína (50 mg), Cannabis Sativa, Indica o Marihuana (5 gr), Cocaína (500 mg) y Lisergida “LSD” (0.015 mg).

No hay que olvidar que también la comunidad escolar sabe cuáles son los lugares cercanos en donde los estudiantes pueden adquirirlos “allá en el cerro, asaltan, matan, violan y ellos (los estudiantes) se quieren ir al cerro... saben que es ahí donde fácilmente pueden acceder a chicles de \$ 20, de \$30, los bonice, aguas locas”<sup>74</sup>.

### **3.3.1.2 Armas.**

Poco se alude a las armas de fuego, al menos dentro de la escuela, pero si tienen presencia fuera del plantel, sobre todo cuando acontecen peleas entre alumnos de la misma o de diferente escuela, y a las que comúnmente asiste la “bandita” de alguno de los implicados.

Los adolescentes tienen mayor cercanía con las “puntas” que es un arma blanca punzocortante, que puede ser “como una navaja de fierro”, y que suelen esconder en las bolsas de los pantalones, usándolas para “picar”. Incluso llega a presentarse que sean las madres de familia quienes amenacen con armas a compañeras de sus hijas.

### **3.3.1.3 Familia (drogas y armas).**

Haciendo referencia a la familia, pero no de manera aislada sino estrechamente involucrada con las categorías drogas y armas, encontramos que

---

<sup>73</sup> Ley General de Salud, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)

<sup>74</sup> Chavarría A, Alejandra, Crónica de taller No. 1 , 2 y 3, “Construcción de comunidades escolares solidarias”, impartido a trabajadoras sociales de escuelas secundarias, EOPSAC, México, 2017, p. 10.

los padres no sólo tienen conocimiento del involucramiento de su hijo (a) en estas situaciones, sino que también les facilitan el acceso al consumo de la droga y a la portación de las “puntas”.

Algunos alumnos tienen familiares que se dedican a vender droga, o les regalan a sus hijos una “punta” para poder defenderse en cualquier situación ya que constantemente se involucran en situaciones de violencia y delincuencia, en las que uno o alguno de los involucrados es lesionado gravemente, lo que a veces causa la muerte. En función de esas características familiares, hay estudiantes que suelen ser identificados como los “buenos”, es decir, como aquellos que tienen o tendrán una función específica o relevante en las actividades ilícitas de su familia.

También se encontraron casos donde, a pesar de tener lazos familiares cercanos, los padres e hijos han decidido establecer diferencias, es decir, no involucrase en las mismas conductas delictivas que el resto de la familia, aludiendo a que son conductas “malas”, “sólo generan más problemas”, o “los papás no les dicen a sus hijos que sí y que no, debe hacer”. Por supuesto cuando las autoridades escolares han comentado esta situación, los padres argumentan no conocerla o bien no se presentan al plantel. También sucede que los padres se sienten evidenciados y por lo tanto terminan peleando con los profesores, a veces llegan a los golpes.

#### **3.3.1.4 Acercamiento a la justicia.**

El acercamiento a ésta, ha sido cuando policías bajo la sospecha de que portan drogas o armas, revisan las pertenencias de los adolescentes, al estar reunidos en parques o lugares donde patinan. Saben de compañeros y/o familiares a los que han detenido y luego dejado ir.

#### **3.3.1.5 Bandas y pandillas.**

Bandas o pandillas han estado presentes desde hace muchos años en las escuelas secundarias. Los estudiantes dicen ser partícipes de algunas de ellas,

incluso mencionan sus nombres. Distinguen entre bandas que se dedican a la venta de droga de aquellas que tienen otros fines, como recreativos o culturales, ellos afirman pertenecer a estas últimas, aunque no descartan su participación en peleas o para golpear a alguien “hacer el paro, si se meten con alguno de sus miembros”. Saben que la disputa por el espacio para la venta de droga ocasiona balaceras en las noches, cuando una banda resulta ganadora del espacio “las cosas se calman”.

Ellos creen que se busca la pertenencia a estas bandas porque “les ofrecen favores, sentirse chido, bien acá, o por el respeto”, muchas de estas bandas están presentes a la hora de la salida de la escuela.

También sucede que los padres de algunos alumnos, tienen cierta relación con quienes pertenecen a una banda o se dedican a la venta de droga, ya que desde niños son amigos, afirman que muchos de los amigos de sus padres están en la cárcel. Es decir, se vuelve una relación de saber quién comete ciertas conductas delictivas, pero se aprende a no decir nada, a no denunciar, se aprende a vivir sabiendo con quién no te debes meter, o quiénes por haber sido amigos de la infancia de sus padres, te tendrán cierta consideración tanto contigo como con tu familia y esa situación se vuelve una cuestión de complicidad, y protección sólo para algunos.

#### **3.3.1.6 Alcohol.**

Sobre éste, sólo se refirió que suelen meterlo a la escuela en algún convivio, pero constantemente está presente en las reuniones en casas de los adolescentes.

#### **3.3.1.7 Robos.**

Respecto a los robos, puede decirse que es una conducta aceptada, una situación cotidiana en estos espacios, incluso como parte de la colonia, ante lo cual los estudiantes y profesores no se sorprenden, difícilmente los tratan.

Un caso particular que relato una trabajadora social refiere “Hay muchos asaltos, y pues me toco el caso de un alumno que se subió a asaltar con pistola en la micro que yo iba y así quitando las bolsas, y yo dije, haber mañana en la escuela. Al día siguiente llegó y me entrega la bolsa y me dice aquí está su bolsa, no le robe nada, así fue. Le dije haber no entendí ayer que paso, y me dijo es que tenía que hacerlo y además era por su seguridad...” Es decir, es estudiante estaba condicionado a hacerlo, independientemente de que fuera una persona conocida.

En un grupo, en la escuela todos saben quién es el o los compañeros que roban y también tienen supuestos de por qué lo hacen, sin embargo nadie ve la importancia ni utilidad de delatarlo y/o afrontarlo, porque se sabe que difícilmente se hará algo al respecto, comentarios como “si me roban, pues también robo”<sup>75</sup>, refuerzan la percepción de que lo mejor es hacer justicia por cuenta propia o quedarse callado. Si se llega a “delatar y/o denunciar”, situación poco común, se procura que sea anónimamente.

Sabemos que en la secundaria y en nuestra cultura en general, la lealtad vista como complicidad es un valor importante y los estudiantes lo tienen que cumplir, porque quienes denuncian a sus compañeros, lejos de verlo como una conducta positiva, es una conducta que transgrede al grupo y es etiquetado como el “chismoso o rajón”, no solo por los alumnos sino también por profesores, incluso se hace merecedor a una sanción por parte de los miembros del grupo afectado. Adicionalmente, existe la posibilidad de que la denuncia se utilice de tal manera que acabe perjudicando a los denunciantes más que a quienes cometieron la falta.<sup>76</sup>

En los tópicos de ilegalidad, vandalismo y violencia, en un diagnóstico realizado en escuelas secundarias de municipios de los Estados de Jalisco y Guanajuato, se encontró:

El 11% de los estudiantes afirma pertenecer a una banda o pandilla y de éstos el 6% dice que comete actos violentos. Sin embargo, cuando se cuestionó acerca de que si ha cometido un acto vandálico por diversión, el 51% dice que sí, lo cual indica claramente que los jóvenes tiene la idea errónea de que si es por diversión, no es un acto vandálico, sino un juego, lo cual resulta alarmante. Por otra parte, cabe destacar que la mayor parte de los miembros de la bandas son jóvenes que ni estudian, ni trabajan y son estos grupos donde los chavos de la secundaria complementan o inician procesos de socialización para su sobrevivencia en una sociedad en donde no vislumbran un futuro satisfactorio. Lo anterior se ve reforzado con la percepción que tienen los estudiantes acerca de cometer un acto vandálico,

---

<sup>75</sup>Flores, Celene, Crónica de sesión No. 10 Escuela secundaria México Tenochtitlán 3 ° E, México, Eopsac, no publicada, 2014, p.6.

<sup>76</sup>Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *La cultura de la legalidad en estudiantes de secundaria. Dualidad pensamiento-acción*, tesis de licenciatura no publicada, México, UNAM, 2013, p. 84.

en donde el 38% considera que ello lo convierte en un líder a imitar, le da poder y reconocimiento. El 53% de los estudiantes señala que se ha peleado en la calle, indicando que ha sido en una o varias ocasiones. El 92% refirió que si alguien que hizo algo no recibe su castigo, él se encargaría de desquitarse, es decir, de “tomar la justicia en sus manos”. El 16% de los estudiantes indica que ha tenido que sobornar a un policía y el 11% declara haber estado detenido, por lo menos, una vez.<sup>77</sup>

Las situaciones de drogas, armas, alcohol, robos, bandas/pandillas, y el acercamiento a la justicia, en las que se involucran los adolescentes, son reforzadas por las relaciones que establecen cotidianamente, por ejemplo: cuando se es víctima de un delito, la sociedad mexicana asume que de nada sirve denunciar porque no se hará justicia, que los trámites que hay que realizar son demasiado engorrosos y tardados, o que el delincuente difícilmente recibirá un castigo porque está coludido con las autoridades, situaciones que son reproducidas y aceptadas como parte de la normalidad y funcionalidad del aparato de justicia y del que se asume es una situación permanente.

Tal como lo refiere la teoría de la asociación diferencial “las motivaciones se aprenden en referencia a los códigos legales. En algunos grupos la persona está rodeada de gente que es favorable a cumplir las normas, en tanto que otros son favorables a infringirlas. En general la persona se interrelaciona con numerosos grupos, lo que comporta un conflicto respecto de qué actitud observar respecto a las normas”.<sup>78</sup>

Es decir, los adolescentes están aprendiendo en sus grupos más íntimos o cercanos como lo son sus amigos, compañeros, profesores, hermanos, padres, tíos, primos, amigos de la colonia, de sus vecinos, de la policía, de las autoridades, de la sociedad en general que puede transgredir la regla, la norma o la ley y qué no; o que difícilmente recibirán un castigo, y que dar una “mordida”, dinero o beneficio a cambio de una sanción es posible y es lo más viable, por lo tanto, no es suficiente sólo con prohibir y amenazar para evitar conductas “desviadas”, los límites no quedan claros, sólo se les exige cumplir y se exalta el

---

<sup>77</sup> Tello, Nelia, *Encuesta inicial A.C.I., dirigido a los jóvenes estudiantes de 2º año de las secundarias estudiadas* (1,994 cuestionarios iniciales en 10 escuelas, pertenecientes a 7 municipios de Jalisco y de Guanajuato), no publicado, México, EOPSAC, 2014, p. 17 y 18.

<sup>78</sup> Cid, José y Larrauri, Elena, *op.cit.*, p. 107.

deber ser, pero el medio en el que están socializando cotidianamente les remarca y representa lo contrario.

Respecto a los planteamientos de la teoría de la reacción social o del etiquetamiento, para el caso de estos adolescentes, la etiqueta “problema” se aplica independientemente de si se ha cometido una conducta vinculada a la delincuencia o una conducta de indisciplina, recordemos que un comportamiento desviado es aquel que la gente define como tal, “no toda conducta violatoria a las normas es señalada como desviada ni todo sujeto infractor es etiquetado “desviado”, al violar una norma”<sup>79</sup>, es decir ello depende de quién o quienes asignen la etiqueta de aquellos que establecen, promueven y exigen el cumplimiento de las normas y/o reglas, así como de quienes identifican, persiguen, señalan y sancionan a quien no las cumple, para tales efectos en los ambientes escolares encontramos que son los estudiantes, profesores, padres de familia, las autoridades escolares y administrativas de las direcciones, subdirecciones, hasta la Secretaría de Educación, quienes aplican esta etiqueta, pero sobre todo el manejo que se hace respecto a estos chicos que discriminan, estigmatizan, segregan y excluyen.

Hay que tener en cuenta que esta teoría no necesariamente se enfoca a las conductas criminalizadas, sino en todas aquellas conductas identificadas como “desviadas” y en la reacción social negativa que producen. De la misma manera, indica que es “importante estudiar el proceso de definición por el cual la sociedad interpreta un comportamiento como desviado, define este comportamiento como desviado y reacciona frente a él”<sup>80</sup>, partiendo de esos elementos, a continuación se enuncian algunas características que pueden contribuir a tener un acercamiento para entender cómo se da este proceso en un espacio concreto, como lo es la escuela secundaria, teniendo en cuenta la interpretación del comportamiento “desviado” que tienen los profesores y autoridades escolares, con lo cual van definiendo al adolescente “problema”, así como las reacciones que se toman frente a ellos.

---

<sup>79</sup>*Ibidem*, p.108.

<sup>80</sup>*Idem*.

En una escuela secundaria, es fácilmente identificable quién o quiénes son los alumnos más conflictivos, con los que se tienen problemas constantes o más graves. Cuando alguno de ellos es sancionado, en primer lugar (aunque no siempre sucede en este orden), se hace el señalamiento y etiquetamiento del adolescente, primero por los profesores y/o autoridades escolares, posteriormente por los compañeros de grupo y finalmente por los padres de familia.

De esta manera, encontramos profesores y autoridades escolares que refieren que los alumnos difícilmente cambiarán “las medidas deben ser más drásticas, porque las que hay no son funcionales”<sup>81</sup>, recordemos lo que establece el marco de la convivencia, en donde se hace referencia a las sanciones a las que serán acreedores los adolescentes que cometan ciertas conductas y donde como última medida es dar intervención a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual deja entrever dos situaciones; por un lado, las autoridades escolares se asumen incapaces de hacer algo ante la situación y por el otro, problemas que pudieran (debieran) resolver en estos espacios, bajo determinadas estrategias se trasladan a otras instancias, que lo único que generan es sancionar y reprimir a los adolescentes.

Así construimos y funcionamos en relación a un doble discurso, por un lado las diversas leyes, convenciones, tratados, garantizan a los adolescentes una diversidad de derechos (derecho a la educación, a erradicar prácticas discriminatorias, a la no imposición de medidas que atenten contra su integridad física o mental, etc.), pero observamos que en las escuelas secundarias se lleva a cabo lo contrario, ya que, al menos a estos adolescentes etiquetados “problema” se les privan y niegan esos derechos.

Retomando algunos elementos abordados en mi trabajo de tesis de licenciatura, se puede referir en torno a los profesores y autoridades escolares que manejan un discurso donde les exigen a los alumnos: guardar silencio, respeto, prestar atención, etc., acciones que ellos no llevan a cabo; buscan imponer orden y disciplina siempre por medio de gritos, castigos, amenazas, sin

---

<sup>81</sup>Angeles, Guadalupe y Félix, Yuridia, *op. cit.*, p. 60.

tener congruencia entre lo que dicen y lo que hacen constantemente frente a los estudiantes en las aulas. Específicamente encontramos las siguientes manifestaciones:

- La mayoría de los profesores responden de manera violenta, agresiva y a la defensiva, provocando faltas de respeto y humillaciones hacia el alumno. Ellos (los alumnos) están allí para obedecer, respetar y seguir las indicaciones que los directivos y maestros dicten.
- Muchos de los profesores, se dedican sólo a cumplir con sus actividades académicas, tomando el papel de la autoridad máxima frente al salón, aunque no siempre la tienen. Eso sí, él es el único que puede decir lo que está bien y lo que está mal, tiene el poder de reprobar y si lo cree conveniente argumentar para que se suspenda o expulse a cualquier alumno.
- Están habituados a que siempre tienen la razón y no puede contradecírseles, menos un alumno, “no quieren, ni destinan tiempo para entablar diálogos con los estudiantes, mucho menos para ser partícipes en buscar nuevas formas de relacionarse con ellos, formas que permitan generar una convivencia sana entre profesor- alumno”.
- Cuando los estudiantes son reportados, también son regañados e incluso humillados. Frente a la orientadora, subdirector o director, el único que tiene la razón es el profesor, mientras el alumno no puede defenderse, su único derecho es mantenerse callado porque si trata de dar alguna explicación “está faltando al respeto”.
- Los profesores, autoridades escolares y personal administrativo han hecho de las reglas y normas una imposición para los alumnos, repiten una y otra vez el deber ser, deben guardar silencio y poner atención a las personas que están al frente, pero jamás les dicen por qué es necesario hacerlo así y no de otra manera, por supuesto los estudiantes saben que sus profesores no llevan a cabo estas acciones.
- Nula libertad de expresión en el aula, cuando los estudiantes dicen lo que piensan de los profesores, se toman represalias.
- La gran mayoría de los profesores no ve ninguna posibilidad de que los estudiantes cambien, algunos creen que las medidas deben ser más drásticas, porque las que hay no son funcionales.
- En pocos maestros se vislumbra un interés real de generar condiciones para que la situación cambie y reconocen que ellos son los primeros en no practicar en la vida cotidiana acciones que vayan apegadas a las reglas y normas para generar mejores formas de relacionarse con sus alumnos<sup>82</sup>.

Aunado a ello, algunas trabajadoras sociales refirieron:

“Siempre hay una llamada de atención o la etiqueta y eso genera más tensión entre los maestros y los alumnos. Cuando se debe dar una sanción es según lo que corresponda, algunos profesores no lo entienden.... A un maestro se le salió decir *maldito niño ya no lo soporto...* y el problema es que como me lo dijo a mí se lo dijo al niño, y no puedes hacer eso.”

“No es que no tengan los profes las habilidades es que no quieren, no quieren trabajar con la mamá o con el niño, debería de haber esa parte en la reforma

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 56-60

educativa que se acompañen con un curso pedagógico... tienen problemas que pueden solucionar en el aula, y lo solucionen en corto y no, trasciende del aula.”<sup>83</sup>.

### **3.4 Algunas reacciones frente a los adolescentes “problema”.**

Cuando el adolescente tiene la etiqueta “problema”, los castigos, sanciones y tratos diferenciados son cada vez más constantes y severos. Después de un cúmulo determinado de reportes, los padres, en realidad la madre de familia es citada y al estudiante se le asignan actividades dentro del plantel, las cuales terminan siendo tareas administrativas más que académicas. Después de esta primera sanción, si el alumno sigue cometiendo esta falta, y ha llegado al límite de sanciones establecidas por las autoridades del plantel (es decir ya ha sido suspendido algunos días del plantel), así como el no verse ningún cambio en su conducta, incluso después de haber asistido a terapia psicológica, aunado al desinterés y/o incapacidad de los profesores autoridades y padres de familia, el estudiante es cambiado de escuela (pese a que está prohibido en los lineamientos que establece la SEP), “el otro punto crítico es que los estudiantes más conflictivos fueron cambiados de escuela, porque aquí ya no se toleraba la indisciplina”<sup>84</sup>. Por supuesto, el cambio es a una escuela con problemáticas más severas y en el turno vespertino, donde es sabido, acuden los “peores alumnos, los que ya no tienen remedio”.

Con esta medida, se aísla a los adolescentes etiquetados “problema”, se le impiden y/o limitan oportunidades de cambio, se les desecha; con lo cual, es más probable que dejen la escuela, que se relacionen con otros jóvenes que estén en su misma o igual condición o que aprendan de sus “nuevos grupos” otras formas de cometer conductas vinculadas a la delincuencia, ello incluye que aprendan nuevas formas o actitudes, que estén motivados a cometerlas, y las justifiquen “las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e

---

<sup>83</sup>Chavarría A, Alejandra, Crónica de taller No. 1, 2 y 3, “Construcción de comunidades escolares solidarias”, impartido a trabajadoras sociales de escuelas secundarias, EOPSAC, México, 2017, p. 5, 6.

<sup>84</sup>Beltrán Herrera, Claudia, “De patito feo a secundaria modelo en Iztapalapa”, *Periódico La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2005/06/17/index.php?section=sociedad&article=060n1soc>

intensidad. Esto significa que las asociaciones entre personas son variables y en consecuencia no todas las asociaciones tienen el mismo grado de influencia en el comportamiento posterior de las personas”.<sup>85</sup>

Ante tal situación, realmente es poco lo que los adolescentes pueden hacer para cambiar su situación. Si el contexto donde se desenvuelven les trunca el camino, si no les da alternativas ni posibilidades de cambio, si los actores con los que se relacionan no les facilitan los medios ni los procesos para desarrollar otros comportamientos, aptitudes, habilidades y formas de relacionarse, si de entrada se les niega su capacidad de opinar, razonar y proponer.

El adolescente “problema”, al igual que cualquier otro, únicamente recrea y/o reproduce las formas de relacionarse, comportarse o convivir, que ya está establecido en la sociedad, en sus círculos y redes más cercanas, “lo asimilado originalmente permanece y se recrea de manera constante, ya no con el grupo que llegó sin escoger, sino en uno donde se tiene la posibilidad de alterarlo o buscar su inserción en un grupo distinto al propio, lo cual no es fácil, sino que implica la aprobación de un ritual. En la interacción el sujeto va adaptando su comportamiento para responder adecuadamente a las expectativas de los miembros del grupo al que pertenezca”.<sup>86</sup>

Son vistos como individuos sin posibilidad de cambio, como futuros y potenciales delincuentes, siendo estigmatizados y posteriormente criminalizados, pese a que las relaciones sociales de los adolescentes “problema”, se han construido en la medida en que diversos procesos sociales, la comunidad, el contexto, entre otros factores, lo han favorecido, por lo tanto no pueden tratarse como relaciones “anormales”, sino como relaciones que se han configurado en el sistema social que todos hemos construido y que les son funcionales.

En el marco de convivencia como ya lo vimos, se sobre reglamentan situaciones que de alguna u otra manera ya están reguladas, a pesar de que somos incapaces de cumplir las reglas más elementales de convivencia, situación que con facilidad es observada en los profesores, directivos y administrativos.

---

<sup>85</sup> Cid, José y Larrauri, Elena, *op.cit.*, p. 113.

<sup>86</sup> Piña, Juan, *La interpretación de la vida cotidiana escolar*, México, Plaza y Valdés/CESU-UNAM, 1998, p.25.

## Capítulo IV. Consideraciones para una propuesta de intervención para los adolescentes estigmatizados “problema”.

---

“...Lo realmente esencial es que cualquier intervención deberá determinarse a partir de un análisis exhaustivo de todos los ingredientes interactivos y potencialmente relevantes.”<sup>87</sup>

Llegados a este cuarto capítulo, es preciso responder las cuestiones ¿Qué hacemos?, ¿Qué se podría hacer?, ¿En qué se piensa cuando se habla de prevención? ¿En qué posturas, referentes o prácticas exitosas nos podemos apoyar?

Respondiendo a la primer interrogante, puede decirse que hasta este momento lo que se ha hecho es elaborar e implementar estrategias de intervención con los estudiantes de secundaria, se inició con temas sobre la cultura de la legalidad, hasta llegar a la violencia, y de ahí plantear y replantear hacia donde se quiere ir, teniendo en cuenta que las situaciones y problemáticas en relación a la violencia escolar son cada vez más graves, diversas y que en muchas ocasiones las rebasa, tal es el caso del tema que se plantea en este trabajo de tesis y que lamentablemente al no considerarlas, se encasillan y generalizan todos los problemas como uno solo, lo que impide que se lleven a cabo intervenciones direccionadas.

Recientemente y después de varios diagnósticos e intervenciones la Mtra. Nelia Tello (Investigadora y académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM), llegó a la construcción de la estrategia de intervención denominada ACI (Aceptación, Confianza, Inclusión), que plantea transitar de la violencia escolar a espacios de convivencia solidaria.

La estrategia de intervención está pensada en los tres momentos de cambio o marco metodológico, el primero es *reconceptualizar el problema*, que tiene que ver con la percepción del problema, con cómo lo vemos, como lo sentimos, como lo pensamos, la idea es que los participantes externen como lo están viendo, como lo están viviendo desde su cotidianidad no desde parámetros abstractos,

---

<sup>87</sup> Garrido Vicente, et.al., *op. cit*, p. 992.

sino a partir de lo que parecería muy simple o sencillo, lo cual nos podrá parecer absurdo pero en realidad, es desde ahí donde se trabaja, porque es realmente con esas situaciones cotidianas con la que los estudiantes se relacionan y que luego van trascendiendo a relaciones de conflicto, de violencia y luego a la delincuencia.

El segundo momento es la *resignificación de las relaciones*, lo que implica “pensar en el otro”, en construir un nosotros, trabajarlo de manera colectiva, en el desarrollo de habilidades, pensar en cómo se pueden ir modificando esas relaciones o situaciones que se plantearon en la reconceptualización, aquí se piensa en cómo se puede transitar a generar relaciones diferentes.

Finalmente, como tercer momento es la *recreación de los espacios*, que tiene que ver esas realidades que pueden ser materiales o simbólicas, que puede ser referente a la infraestructura o a las nuevas relaciones que se puedan recrear, obviamente tiene que ver con la organización y con la participación de todos los actores sociales, no sólo de los adolescentes de la secundaria.

Las acciones que plantea se engloban en tres elementos, mismos que contemplan acciones:

- Fortalecimiento del ambiente institucional: jornadas comunitarias para la dignificación del espacio, autoridad asertiva, habilidades ACI para autoridades y maestros.
- El desarrollo de habilidades: talleres para estudiantes y profesores, grupos de discusión para padres de familia, estudios de caso.
- Proyectos comunitarios en el entorno: grupos de integración, campaña de promoción.
- Evaluación inicial y final.

En el año 2014 y 2015, al implementar las acciones, específicamente los grupos de discusión, surgieron elementos que daban a conocer la gran problemática que existe en torno a los adolescentes etiquetados “problema”, incluso las autoridades comentaban “bueno y ustedes que van hacer con ellos, porque son chicos que están vinculados a actividades delictivas, que venden droga, que portan armas, que cometen robos dentro de la escuela o fuera, que

pertenecen a una pandilla, que tienen familiares que cometen ciertos delitos o que han estado en la cárcel”.<sup>88</sup> Estos estudiantes realmente no son atendidos, lo que se hace normalmente con ellos es suspenderlos, sancionarlos y excluirlos del ámbito escolar.

Tal situación sin duda nos invita a pensar metodológicamente, a considerar los diversos planteamientos, realidades, experiencias y prácticas exitosas que se han implementado tanto a nivel nacional como internacional para poder intervenir con las herramientas y elementos que la realidad y las características específicas de estos adolescentes requiere.

#### **4.1 De la prevención.**

Como se ha podido dar cuenta, el panorama de los adolescentes jóvenes, específicamente de los que se encuentran dentro de las escuelas secundarias planteadas, no es muy alentador. Las condiciones y situaciones a las que se enfrentan en estos espacios se presentan ante ellos como difíciles e imposibles de cambiar. Sin embargo, tengamos presente, tal como se abordó en el capítulo anterior, la exclusión y deserción escolar son factores de riesgo para estos jóvenes “...Las escuelas precarias o desorganizadas pueden dar lugar a bajos niveles de rendimiento, abandono escolar, conductas intimidatorias y expulsión de la enseñanza, hechos que, según se ha constatado, son factores de riesgo que favorecen la delincuencia y la victimización en niños y jóvenes.”<sup>89</sup>

Tal y como se mencionó en el segundo capítulo, existe un marco jurídico tanto a nivel nacional como internacional, que establece las condiciones y garantías mínimas que nuestro país debe brindar a los adolescentes y jóvenes, siendo considerados ya como grupos vulnerables, frente a las condiciones de inseguridad y violencia que en los últimos años se han incrementado.

---

<sup>88</sup> Cuevas Durán, Consuelo, *Diálogo con un profesor de la Secundaria No. 98 T. Vespertino*, EOPSAC, 2015.

<sup>89</sup> “Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito”, UNODC (Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional para la prevención de la Criminalidad, Nueva York, 2011, [https://www.unodc.org/.../Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish...](https://www.unodc.org/.../Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish...)

Por lo tanto, es necesario privilegiar la prevención antes que la represión, es precisamente ésta la que permitirá contribuir a la disminución de conductas relacionadas con la delincuencia, “Sabemos que si mejorásemos todo, tendríamos menor número de homicidios y de chicos en conflicto con la ley, pero no podemos mejorar todo, de modo que, de momento, debemos saber dónde poner la mayor atención y destinar los mayores esfuerzos ¿Será muy difícil hacerlo? ¿Costará millones y millones? No, no costaría ni un 1% de lo que se invierte en seguridad, pero nos serviría para invertir de la manera más eficaz el 99% restante”.<sup>90</sup>

Aunado a ello, recordemos que “la política criminal, no es más que un capítulo de la política general integral, sólo que referido a un ámbito individualizado y concreto de ella, que se ocupa de hacer frente al fenómeno delincencial, tanto mediante la represión como de la prevención del delito”.<sup>91</sup> Elena Azaola cita a Lazarges, quien propone que política criminal es “una reflexión epistemológica acerca del fenómeno criminal, una descodificación del fenómeno criminal y de los medios empleados para luchar contra los comportamientos desviados o delictivos; la política criminal es igualmente una estrategia jurídica y social basada en las elecciones ideológicas, para responder con pragmatismo a los problemas planteados por la prevención y la represión del fenómeno criminal, entendido en toda su extensión.”<sup>92</sup>

La prevención “consiste en la mediación o el despliegue preventivo para impedir que ciertas desavenencias se intensifiquen hasta llegar a la violencia”<sup>93</sup>, aunado a ello, “La prevención tendría un doble sentido: 1) atacar los factores que favorece la criminalidad y 2) enraizar en la población una actitud o reflejo

---

<sup>90</sup>Zaffaroni, Eugenio, *La cuestión criminal...*, cit., p. 334.

<sup>91</sup>Juárez, Armando y Medina, Marco, “Política Criminal (México y Chile) Reforma Judicial”, *Revista Mexicana de Justicia*, No. 18, Dic. 2011, pp.163-214,  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf>

<sup>92</sup>Azaola Elena y Ruiz Miguel Ángel, “Política Criminal y sistema penal en México”, *El Cotidiano*, núm. 153, enero-febrero, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, México, 2009, pp. 5,  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515302>.

<sup>93</sup>Barnett R. Rubin, “La prevención de conflictos violentos: tareas y desafíos para Naciones Unidas”, Madrid, 2005, p.6 biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/.../La\_Preencion\_de\_Conflictos\_Violentos.pdf...

preventivo dirigido a buscar causas y soluciones frente a esta problemática”<sup>94</sup>, es decir, implica llevar a cabo acciones vinculadas para anticiparse o contener ciertas situaciones y/o conductas con la finalidad de evitar que se presenten o se agraven, para el caso que nos ocupa, en función del delito y/o delincuencia. En la prevención es de vital importancia la participación de diversos actores sociales.

Respecto a ello, la gran mayoría de autores, programas y/o organizaciones consultadas hablan sobre la prevención del delito, sin embargo, actualmente se hace hincapié en que el término idóneo es el de prevención de la delincuencia, ya que ésta implica o se refiere a un fenómeno social donde están implícitos diversos factores, dimensiones, situaciones, contextos, y va más allá del delito, siendo éste, visto como un acto u omisión que está tipificado en el Código penal, que ameritan una sanción y por lo tanto a quién toca combatirlo son es las entidades de procuración de justicia, mientras que la delincuencia tiene un margen de actuación más amplia, en donde son posibles intervenciones desde diversas ópticas, perspectivas y disciplinas. Algunas razones de esta tendencia se deben a:

- Cambio de paradigma: desde un enfoque relativamente limitado con respecto a la prevención y el control hacia una visión más amplia de la seguridad como bien público.
- Consenso creciente sobre la necesidad de enfrentar las condiciones sociales y económicas que fomentan la delincuencia y la victimización.
- Cambios en cuanto a que la responsabilidad básica ya no sólo corresponde a la policía, sino también a los gobiernos, comunidades y asociaciones en todos los niveles.
- Reconocimiento del papel fundamental que desempeñan los líderes municipales y/o locales a través de la organización y movilización de coaliciones locales.
- Aumento del consenso en cuanto a que intervenciones focalizadas por factores de riesgo, en efecto, reduce la delincuencia, la violencia y otros problemas sociales.
- La prevención es eficaz en comparación con soluciones de justicia penal, que implican mayores recursos económicos.<sup>95</sup>

Así pues, en las Directrices la prevención del delito son “las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus

---

<sup>94</sup> “Proyecto de Apoyo y Difusión de programas de prevención comunitaria del Delito”, Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Santiago de Chile. Octubre 2004, p.4. [www.cescuchile.cl](http://www.cescuchile.cl)

<sup>95</sup> *Ibidem.*, p.2.

posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas.<sup>96</sup>

En otro documento de la ONU sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito, se hace énfasis en que la prevención del delito “engloba toda la labor realizada para reducir el riesgo de que se cometan delitos y sus efectos perjudiciales en las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia. La prevención del delito procura influir en las múltiples causas de la delincuencia. La aplicación de la ley y las sanciones penales no se incluyen en este contexto, pese a sus posibles efectos preventivos”.<sup>97</sup>

Por su parte, Eduardo Martínez Bastida indica que la prevención social del delito “Se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientada a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc.)<sup>98</sup>.”

En las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), que fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, plantea 66 principios fundamentales, dentro de los cuales cabe destacar:

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

5.- Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no cause graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están

---

<sup>96</sup>Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito, *op. cit.*, p. 9.

<sup>97</sup> “Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”, Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, ONU, Salvador, p. 12, <https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime.../V1050759s.pdf>

<sup>98</sup>Hikal Wael, “Prevención social del delito: análisis y prospectiva”, p. 4, <http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/online/15785.pdf>

patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan un cuidado y protección especiales;

b) La formulación de doctrinas, y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que los propicien;

f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “predelincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanente de comportamiento indeseable.

En el ámbito de la educación, las directrices indican: 24. Los sistemas de educación deberán cuidar atender de manera especial a los jóvenes que se encuentran en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudio, criterios e instrumentos especializados. 25. Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, por los jóvenes, del alcohol, las drogas y otras sustancias. Deberá darse formación y dotarse de medios a maestros y otros profesionales a fin de prevenir y resolver estos problemas. Deberá darse a los estudiantes información sobre el empleo y el uso indebido de drogas, incluido el alcohol. 30. Deberá prestarse ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan los estudios.<sup>99</sup>

Como vemos estas directrices plantean lineamientos donde se privilegian la prevención del involucramiento de los jóvenes en la delincuencia. Respecto al inciso b, es preciso que los criterios especializados en la prevención realmente respondan no sólo a las leyes establecidas, las cuales ya sabemos son bastas, si no que realmente partan de las evidencias encontradas y estudios realizados, privilegiando a quienes se encuentren en mayor riesgo pero también que atiendan y que se empleen medidas y acciones que prioricen la no criminalización, tan presente hoy en día en nuestro país. Es precisamente por ello, que las instituciones educativas deben contar con las herramientas y estrategias que permitan atender a estos jóvenes así como brindar, formar y capacitar a maestros y profesionistas, es decir a la comunidad escolar en conjunto. Finalmente lo que se debe priorizar es la permanencia de los estudiantes en las instituciones escolares bajo un esquema de inclusión.

El Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito hace referencia que en las directrices para la prevención del delito los

---

<sup>99</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

diversos enfoques y programas de prevención se agrupan en cuatro categorías: la prevención del delito mediante el desarrollo social, la prevención del delito de base local o comunitario, la prevención de situaciones propicias al delito, programas de reinserción social.

Por su parte Francisca Werth W., en Prevención social del delito menciona que con el objetivo de prevenir las conductas antisociales y la delincuencia, hay 4 clases de intervención preventiva:

“Aquella que se ejecuta desde la **justicia penal tradicional**, que a través de la imposición de penas y la inhabilitación del individuo pretende prevenir que siga delinquiriendo; la **prevención situacional** que busca desarrollar estrategias que tengan por objetivo disminuir los riesgos y oportunidades en el entorno que contribuyan a facilitar las conductas antisociales; la **comunitaria**, que dirigiéndose a la población general, tiene por meta alterar y cambiar ciertos factores sociales que influyen en el comportamiento antisocial y, finalmente, la **prevención en el desarrollo del individuo**, la que se basa en intervenciones diseñadas con el fin de inhibir el incremento de conductas antisociales, fortaleciendo los factores protectores y atacando los factores de riesgo que afectan, especialmente, a niños y jóvenes.”<sup>100</sup>

En *Principios de Criminología*<sup>101</sup>, se menciona que los programas preventivos pueden ir dirigidos a:

- El delincuente (programas psicoeducativos, intervención familiar)
- La víctima potencial (medidas de auto-protección)
- La comunidad (cambios en el barrio/ciudad/sociedad)
- El medio ambiente físico (arquitectura, sistemas de protección)

Así mismo, se refiere que cada una de ellas se divide en tres clases o tipos de prevención: *Primaria*, que es aquella que va orientada a evitar que aparezca el problema, se fortalecen los recursos del individuo o de su medio social. *Secundaria*: tiene que ver con aquella que va dirigida a quienes están propensos, por diversos factores a cometer un delito y la prevención *terciaria* es en la que ya se lleva a cabo un tratamiento, cuando algún sujeto ya ha cometido un delito.

En lo que corresponde a la esfera nacional, el gobierno ha puesto como eje central una política pública en materia de seguridad encaminada a la prevención social, dentro de la cual se enmarca el Programa Nacional para la Prevención

---

<sup>100</sup> Wert W, Francisca, *Prevención social del delito. Pautas para una intervención temprana en niños y jóvenes*, Fundación Paz Ciudadana, Hanns Sedel Stiftung, 2006, p. 7.

<sup>101</sup> Garrido Vicente, et.al., *Principios de Criminología...*, cit., p. 984, 985.

Social de la Violencia y Delincuencia (PNPSVD), mismo que tiene un marco normativo basado en documentos internacionales, leyes, reglamentos, estatutos, acuerdos, planes y programas, tales como la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Planeación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Algunas características del PNPSVD son:

- Tiene por objeto atender los factores de riesgo y protección vinculados a la violencia y la delincuencia, requiere de un trabajo conjunto de los tres órganos de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales.
- Parte del enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, pero que a su vez, debe ser producido por todos los actores sociales.
- El enfoque preventivo plantea tres niveles de intervención: primario, secundario y terciario; y cinco tipos de prevención, estos son: social, situacional, comunitaria, psicosocial y prevención social orientada a la comunidad.
- Las teorías sobre las que se sustenta son; la teoría ecológica del delito (modelo sistémico que orienta la atención de problemas delictivos en todos sus ámbitos de desarrollo), la teoría epidemiológica del delito (centra la atención en los factores de riesgo y factores protectores) y la teoría de la eficacia colectiva (entiende el problema de la criminalidad como algo colectivo en lo que influye el contexto de desarrollo de las personas por lo que busca propiciar comunidades más organizadas, con mayor nivel de solidaridad y confianza, más cohesionadas y por tanto, comunidades más seguras).
- Dentro de sus cinco objetivos, encontramos uno que va referido a la población de la que se aborda esta investigación, el cual refiere “reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.”<sup>102</sup>

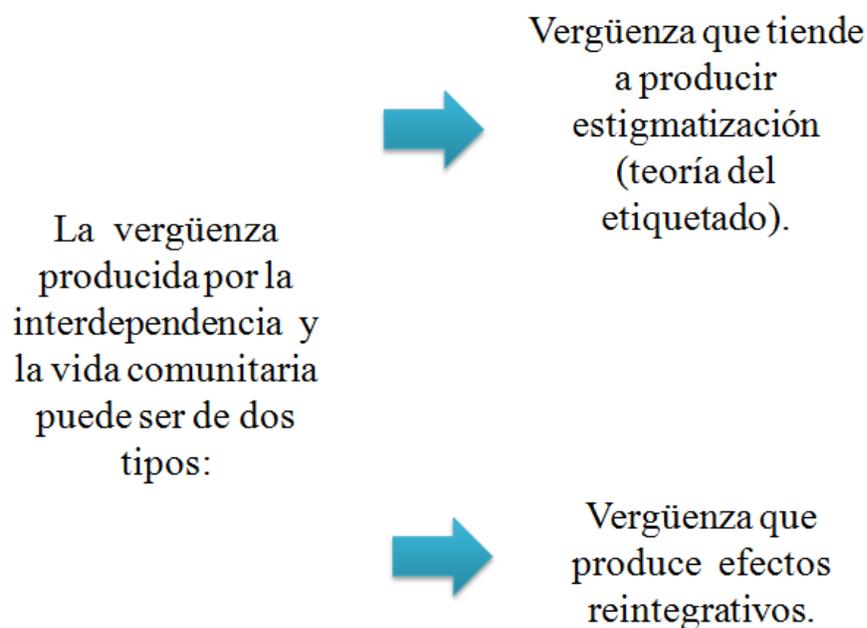
Aunado a ello, se hace hincapié en la colaboración que debe darse entre todas las instituciones ya sea públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y la ciudadanía.

---

<sup>102</sup> Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2014-201, Gobierno de la República, Abril 2014, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)

## 4.2 La vergüenza reintegradora y la integración- inclusión.

Una implicación de la teoría del etiquetamiento es la teoría de la vergüenza reintegradora de John Braithwaite. Es vista como una teoría moderna del desarrollo de la teoría del etiquetamiento, aunque como refieren Vicente Garrido, Santiago Redondo y Per Stangeland también puede ser considerada como una teoría del control social informal y en la medida en la que incorpora constructos diversos, una teoría integradora. Esta teoría propone:



John Braithwaite, partidario de la justicia restaurativa o restauradora, refiere que:

“...es consciente de que la etiqueta de delincuente puede representar un estigma que impide que la persona se reintegre a la sociedad. Por ello advierte en numerosas ocasiones que para que estas penas visibles tengan efectos preventivos no deben ser penas excluyentes sino reintegradoras. Si el estigma que comporta la publicidad de la pena no se compensa de algún modo con gestos claros de que esta persona puede ser reintegrada a la sociedad y es bienvenida a ella, entonces lo que consigue es que el estigma tenga el efecto, expuesto por la teoría del etiquetamiento, de asumir una personalidad delictiva que profundizaría los comportamientos delictivos, al excluirlo de la sociedad y arrojarse al seno de una subcultura

delictiva la cual suministrará nuevos modelos de conducta y justificaciones para seguir delinquiendo.<sup>103</sup>

Pese a que a los adolescentes en la escuela secundaria no se les aplique una sanción penal, si encontramos elementos de etiquetamiento y estigmatización, se llevan a cabo medidas aislantes, tratos diferenciados y se aplican castigos que impiden la integración e inclusión al ámbito escolar. Como plantea John Braithwaite, debe pensarse y plantearse acciones que sean reintegradoras, es decir que se les permita ser parte a los alumnos de ese espacio.

Los procesos sociales que pueden ser parte de una estrategia de intervención, la cual propicie un cambio en las situaciones que afrontan estos jóvenes en el ámbito escolar, son el de la integración e inclusión.

Lo que se busca es que la forma en la que se aborde Finalmente ante la incapacidad de las autoridades escolares de plantear soluciones o alternativas para estos jóvenes, prefieren pasar la estafeta a otra institución, tal como lo refiere el marco para la convivencia, en última instancia y cuando la sanción es muy grave se da paso a la incursión del ministerio público, instancia que difícilmente resolverá el problema y por lo tanto no debería pensarse ni como opción.

Francisca Oblitas refiere que la integración social implica “un proceso bilateral (persona afectada-sociedad) de acomodación mutua, participación de todos los espacios sociales y la equiparación de oportunidades, derechos y deberes...Por lo tanto, la integración social no sólo se refiere a la persona que necesita o requiere ser integrada, es también un concepto interactivo que implica cambios mutuos por parte de la propia persona, como de la sociedad.”<sup>104</sup>

De acuerdo a la UNESCO, “la educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquecer sus vidas. Al prestar especial atención a los grupos marginados y vulnerables, la educación integradora

---

<sup>103</sup>Cid, José y Larrauri, Elena, *op.cit.*, p. 222.

<sup>104</sup> Oblitas, Francisca, “Marco conceptual sobre integración social”, División Programática, SEND, p.16, 17, 90.104.117.163/a2015/Sep/.../Marco%20conceptual%20integracion%20social.pdf

y de calidad procura desarrollar todo el potencial de cada persona. Su objetivo final es terminar con todas las modalidades y fomentar la cohesión.<sup>105</sup>

Para Muntaner, Joan J, en relación a la integración en el ámbito escolar:

...Barrio de la Fuente (2006:16) escribe al respecto: “ el término integración está siendo abandonado, ya que detrás del mismo subyace la idea de que se orienta únicamente a alguien que ha sido excluido previamente, intentando adaptarlo a la vida de la escuela”, por su parte la (EDF, 2009, 3) añade “la integración es una cuestión de ubicación de los estudiantes con discapacidad en las escuelas, en donde tienen que adaptarse a la enseñanza y aprendizaje existente y a la organización de la escuela.”<sup>106</sup>

Méndez López A. menciona:

La integración social real permite superar la falacia de la sociedad perfectamente homogénea y se entronca en las posibilidades que ofrece la diversidad, en sus marcos culturales, étnicos, lingüísticos y raciales. Para hablar de integración social en sentido pleno, es necesario trascender la lógica de la marginación y de la exclusión social, promoviendo el principio de la igualdad de oportunidades, la política antidiscriminatoria, los procesos de aprendizaje significativos y los lazos de la co-construcción cultural con sentido dignificadorio, en los escenarios donde se estructura el desarrollo social auténtico.<sup>107</sup>

Sobre la inclusión la Mtra. Nelia Tello, refiere “es un proceso de acercamiento con el colectivo, implica pertenencia, aceptación y reconocimiento. Para que se dé la inclusión tiene que haber un trato igualitario, un acercamiento al otro. La inclusión se traduce en lazos y vínculos relacionales entre los diversos sujetos de la comunidad escolar que se asumen como colectivo responsable de su propia historia.”<sup>108</sup>

En la mayoría de los documentos consultados se hace referencia educación inclusiva y a la escuela incluyente, en la primera de ellas “se reconoce el derecho que tenemos los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y adulto, a una educación de calidad, que considere y respete nuestras diferentes capacidades y

---

<sup>105</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
<http://www.unesco.org/new/es/inclusive-education>

<sup>106</sup> Muntaner, Joan, “De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo”, Universitat de Illes Balears, p. 6, [diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf](http://diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf)

<sup>107</sup> Méndez López A, et, al., “La importancia de la participación social en el proceso de integración social de las diversidades culturales. Horizontes hacia la cohesión social en Europa y España”, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, Valencia, España, p. 330,  
[http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista\\_dts/52\\_14.pdf](http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista_dts/52_14.pdf)

<sup>108</sup> Nelia Tello, *Modelo de intervención ACI*, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., 2014, p. 25.

necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc.”<sup>109</sup>. Mientras que la escuela inclusiva, plantea a que las escuelas están obligadas a aceptar a personas con alguna discapacidad, sea física, sensorial, intelectual, etc., estas escuelas implican ofrecer a niñas, niños y/o adolescentes “aceptación, comprensión, adaptaciones, curriculares, infraestructura, metodológicas, buen trato, expectativas de desarrollo (de acuerdo a la potencialidades de los niños y niñas)”<sup>110</sup>.

Sin embargo, el gran obstáculo al que nos enfrentamos, son las prácticas que se llevan a cabo en los espacios escolares, ya que pese a diversos marcos normativos y legales, se siguen realizando acciones que son contradictorios a lo que en ellos se señala. El enfoque de educación inclusiva “... se contraponen al de la homogenización que establece un imaginario de lo que es “normal”, a partir de lo cual se hacen tipificaciones y también se justifican las discriminaciones y las exclusiones por cualquier motivo, incluyendo la pobreza, el sexo, la cultura, la raza o las habilidades particulares”.<sup>111</sup> Las prácticas de rechazo del otro, del que es diferente o tiene características y/o condiciones “desagradables”, es una cuestión común para los adolescentes, donde se privilegia el individualismo por encima del bien común. La distinción, señalamiento, etiquetamiento entre alumnos, muchas veces establecidas entre ellos mismos y muchas otras por las autoridades escolares y profesores, aunado a la poca participación de los padres de familia, contribuye a que la convivencia sea cada vez más complicada, la proliferación de conflictos y violencia sea mayor y el vínculo con la delincuencia cada vez más fácil. De ahí no sólo reconocer la importancia sino la necesidad y urgencia de plantear estrategias de intervención que partan de la realidad concreta, que vayan direccionadas a la población objetivo, teniendo como sustento uno o varios procesos sociales que faciliten el tránsito a mejores condiciones de convivencia, de relaciones...de vida.

---

<sup>109</sup> “La inclusión en la educación. Como hacerla realidad”, *Foro educativo, Ministerio de Educación, Consejo directivo 2007-2009*, Generalitat Valenciana, Cooperación de desarrollo, Save the Children, p.9, [www.oei.es/historico/pdfs/educacion\\_inclusiva\\_peru.pdf](http://www.oei.es/historico/pdfs/educacion_inclusiva_peru.pdf)

<sup>110</sup> *Ibidem*, p.18.

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 9.

Finalmente, algunas experiencias que se han llevado a cabo en diferentes países y que pueden orientar la estrategia de intervención para estos adolescentes en el ámbito escolar, se basan en mecanismos que vinculan la escolarización con la incidencia del delito, estos se plantean a corto, mediano y largo plazo.

En el corto plazo se encuentra la incapacitación, que tiene que ver con la reducción de la exposición criminógena dado que las horas de clase son supervisadas por adultos competentes y con autoridad para evitar la comisión de delitos.

-Estudios de Jacob y Lefgren (2003) encuentran evidencia del efecto “concentración” sobre la acción criminal y para atenuarlo recomiendan mejorar la supervisión y los incentivos y motivaciones para mantener a los alumnos interesados y participando en actividades positivas.

En el mediano plazo, el impacto de escolarización:

-Deming (2011) analiza el caso de un distrito escolar en Carolina del Norte (Estados Unidos) y muestra cómo, debido a un efecto de calidad de los pares, las escuelas que proveen educación de mayor calidad reducen la incidencia del crimen.

-Chioda, De Mello y Soares (2012) también apuntan la influencia de los pares como la razón principal por la que disminuyó el crimen después de una expansión del *Programa Bolsa Familia en Brasil*, el cual aumentó la escolarización de los beneficiarios.

Respecto a la escuela como proveedora de habilidades socioemocionales, que brinda herramientas para manejar situaciones de estrés y reducir reacciones temperamentales en la toma de decisiones importantes (desarrollo de autocontrol, etc.) se refiere:

-Una intervención denominada “Becoming a Man” que es implementada con adolescentes de condición vulnerable en escuelas de zonas peligrosas de Chicago logró no sólo reducir en un 44% la participación en hechos violentos (Heller et al., 2013), sino que también al complementarse con apoyo académico aumento notablemente el rendimiento educativo (alrededor de media desviación estándar de la distribución nacional) y también redujo casi la mitad la fracción de jóvenes que abandonan la escuela (Cook et al., 2004). Si bien la intervención combinada es costosa (alrededor de 4.000 USD por joven), estos promisorios resultados hablan de una rentabilidad social.

-Piquero, Jennings y Farrington (2010) revisan resultados de distintos tipos de intervenciones que apuntan a desarrollar habilidades de autorregulación en jóvenes de hasta 10 años- la edad sugerida por el estudio pionero de Gottfredson y Hirschi (1990) como “cierre” del período más sensible en la formación de estas habilidades-. Los autores encuentran que estas intervenciones son especialmente efectivas cuando se focalizan en jóvenes de alto riesgo, tienen una duración mediana (hasta un año) y son administradas en sesiones semanales.

El mecanismo a largo plazo es la inversión en capital humano, el cual aumenta las habilidades valoradas en el mundo laboral (cognitivas y no cognitivas, reduciendo el retorno relativo de las actividades criminales.<sup>112</sup>

---

<sup>112</sup> “Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito”, Banco de desarrollo de América Latina, Reporte de Economía y Desarrollo, Colombia 2014, p. 76, 77, 78, 79. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2014/07/por-una-america-latina-mas-segura-una-nueva-perspectiva-para-prevenir-y-controlar-el-delito/>

Como puede verse, los procesos sociales que se dan en la escuela, específicamente en la secundaria, se vuelven trascendentales, hoy más que nunca en la prevención de la delincuencia dada la situación tan alarmante de inseguridad y violencia en la que vivimos.

## **Conclusiones.**

---

Abordar o plantear esta temática en este trabajo de tesis, nos permite llegar a varias conclusiones, a decir:

Las teorías criminológicas abordadas han permitido comprender sólo una parte de las muchas formas que existen para que una persona llegue a cometer algún delito. Para el caso de este planteamiento de tesis permitieron analizar desde una óptica muy específica las situaciones y problemáticas de los adolescentes etiquetados “problema” en la escuela secundaria, al mismo tiempo brindan elementos para poder prevenir conductas, medidas y acciones que continúen estigmatizando, excluyendo y facilitando la inmersión de los jóvenes en la delincuencia.

La teoría de la reacción social o labelling approach, ha permitido comprender que para que un adolescente llegue a involucrarse en conductas ilícitas y haya sido etiquetado “problema” ha tenido que existir un proceso que se lo haya facilitado, en el que participan no sólo diversos factores sino actores sociales que lo han determinado de acuerdo a las reacciones que han tenido frente a ellos. Estas reacciones están determinadas en reglas y normas sociales, pero también en reglamentos escolares, como lo es el caso del marco de la convivencia escolar, en el cual más que buscar y facilitar una convivencia solidaria e inclusiva, señala las conductas no permitidas y determina la sanción a recibir, las cuales van desde el diálogo hasta el acercamiento al ministerio público. Estos procesos se van construyendo en la interacción, en las relaciones sociales que se establecen cotidianamente y se van haciendo el común denominador, ya que son precisamente las autoridades escolares y profesores quienes día a día van determinando por medio de las sanciones que aplican, quién será o no estigmatizado. Cabe aclarar que no se aborda como una cuestión de causa y efecto, no perdamos de vista que hay diversos factores y situaciones que condicionan que un adolescente cometa un acto delictivo, sin embargo, un factor trascendental, es el manejo que se hace de los adolescentes “problema” en la escuela secundaria.

La aproximación a las escuelas secundarias sobre los adolescentes “problema” ha permitido visibilizar que no son suficientes los convenios, lineamientos, leyes o programas para modificar la realidad, pues estos fácilmente pierden validez o visibilidad, siendo las acciones inmediatas o reaccionarias las que prevalezcan.

El marco jurídico tanto nacional como internacional es bastante amplio, desde la Convención de los derechos del niño, la Ley general para la protección de niños, niñas y adolescentes, así como de la Ciudad de México, la Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, entre muchos otros, los cuales establecen los derechos que en la práctica son violados o limitados, por ejemplo el derecho a la participación y a la protección el cual se ve afectado en el momento en que a los adolescentes no se les permite expresarse ni ser escuchados cuando están siendo expuestos por realizar alguna conducta fuera de las normas, o son castigados cuando exponen formas de trabajo e imposiciones de los maestros.

La disciplina que debería aplicarse en función de la dignidad humana del adolescente, así como evitar imponer medidas que atenten contra la integridad física o mental, erradicar prácticas discriminatorias o excluyentes, tratos humillantes y degradantes, se ve impedida cuando se busca formar grupos con características similares, es decir, formar grupos de los “más desastrosos o conflictivos”. La reacción que se tiene frente a los adolescentes es la de etiquetar, estigmatizar y excluir, ya sea por la realización de conductas de indisciplina o por conductas vinculadas a delincuencia, las cuales no se diferencian y se aplica la misma sanción, muchas de las cuales son especiales, llevándose a cabo prácticas de suspensión, expulsión así como cambios de escuela pese a que están prohibidas.

Las prácticas de discriminación y exclusión, son una constante entre los alumnos pero también entre estos y los profesores. El derecho a una vida libre de violencia y a la dignidad integral personal, no existe, las prácticas de violencia están normalizadas en la convivencia diaria de toda la comunidad escolar.

Por lo tanto, no es suficiente sólo con prohibir y amenazar para evitar conductas “desviadas”, los límites no quedan claros, sólo se les exige cumplir y se exalta el deber ser, pero el medio en el que están socializando cotidianamente les remarca y representa lo contrario. Las oportunidades para el diálogo y para los acuerdos son prácticamente nulos.

Constantemente los profesores, directivos y administrativos manifiestan no tener otras formas para solucionar el problema o cambiar la situación, para ellos, lo mejor es seguir realizando las prácticas ya mencionadas, incluso algunos consideran deberían ser más radicales, lamentablemente pierden de vista que con ello, no sólo excluyen al adolescente sino que, en un futuro próximo, quizá sean estos adolescentes quienes estén en la calles robando, asaltando, secuestrando, vendiendo droga y/o realizando alguna otra situación vinculada a la delincuencia.

Por su parte, la teoría de la asociación diferencial brindó elementos para poder profundizar una perspectiva complementaria del por qué estos adolescentes “problema” han o pueden llegar a realizar alguna conducta delictiva. El primer elemento a considerar es el contexto en el que se desenvuelven estos jóvenes, tal como se planteó, las colonias donde se encuentran ubicadas sus escuelas suelen ser señaladas como las más conflictivas, violentas e inseguras, mismas que constituyen la delegación Iztapalapa. El adolescente se relaciona, aprende y establece sus vínculos en este medio social, en donde la gente más cercana a él o los grupos íntimos de los que forma parte, están constituidos por amigos y/o familiares que se dedican al robo, vender droga, portar armas, o realizan cualquier otra conducta antisocial y en donde los códigos legales, la cultura de la legalidad (que es aquella que tiene que ver con cómo nos relacionamos en función de la ley), son flexibles, débiles o no existen. El medio les está indicando que las leyes, reglas y normas pueden infringirse, y que difícilmente o nunca recibirán una sanción. El adolescente funciona con relación a estos componentes, frente a los cuales se está construyendo y relacionando socialmente, reproduciendo y readecuando conductas.

Por supuesto no se está afirmando que todos los actores con los que se relaciona favorecen que infrinja las leyes, claro que habrá quienes propicien lo contrario, como por ejemplo la escuela, en donde hay una pluralidad de sujetos con los que se puede relacionar, sin embargo, si en esta institución se le establece una etiqueta, estigmatiza, sanciona y se le trata o maneja de forma diferenciada a la del resto de sus compañeros, se le excluye de esa posibilidad, negándole la oportunidad de generar redes que le sean favorables no sólo a respetar la ley, sino a visualizar otra forma de relacionarse y de convivir de forma diferente a la de involucrarse con la delincuencia.

Estas situaciones permiten corroborar la gran problemática que existe en las escuelas, la cual está influenciada por la sociedad, pues a pesar de contar con marcos normativos internacionales y nacionales, las prácticas que se llevan a cabo no permiten su cumplimiento. La Secretaría de Educación Pública, plantea en sus programas, ejes prioritarios como detener el rezago educativo y mejorar la convivencia escolar, el punto es que esas intenciones no se concretan al momento de llevarlo a cabo en las escuelas, no se cuenta con estrategias, manuales, ni capacitación del personal: administrativo, autoridades escolares y docentes, que lo faciliten y menos se cuentan con diagnósticos específicos que delimiten y permitan plantear estrategias para intervenir en las diversas problemáticas de las escuelas, aunado a la poca capacidad personal y cargas administrativas que dificultan llevar a cabo estas acciones.

Finalmente ante la incapacidad de las autoridades escolares de plantear soluciones o alternativas para estos jóvenes, prefieren pasar la estafeta a otra instancia como lo es el de justicia, instancia que difícilmente resolverá el problema y por lo tanto no debería ni pensarse como opción. Estos adolescentes se enfrentan al rechazo y “rebotan” en las esferas familiar, social e institucional.

A futuro, lo más probable es que estos adolescentes no sólo sean un número más en las filas de la delincuencia, sino que seremos nosotros “todos” quienes paguemos las consecuencias al estar viviendo en un país cada vez con mayores índices de inseguridad. Aunado a ello, sabemos que el sistema

penitenciario no es capaz de responder, es precisamente por lo que debe privilegiarse la prevención, en este caso, en el ámbito escolar.

Este primer acercamiento permite referir algunos elementos para una propuesta de intervención, estos son los procesos de integración e inclusión, se plantean como procesos fundamentales, pues no sólo se busca que estos adolescentes sean parte de la escuela, es decir, no se trata de un proceso de adaptación, en donde el adolescente es el único que debe cambiar y conducirse bajo los parámetros exigidos sino que también la escuela en miras de convertirse en una escuela inclusiva debe modificar sus formas de atender los diferentes casos de conductas, la forma de dirigirse y relacionarse, establecer reglas y normas en ese espacio teniendo en cuenta que tiene una población diversa, promoviendo la igualdad de oportunidades, lazos significativos, pertenencia, aceptación y asumirse como partes de su propia construcción.

Para ello, la participación principalmente de las autoridades escolares y profesores es indispensable, pues son ellos quienes deciden el manejo de los estudiantes y específicamente de los etiquetados “problema”. El trabajo en conjunto con el otro es primordial para plantear una estrategia en función de la prevención de la delincuencia, jóvenes estudiantes, padres, profesores, autoridades educativas tendrán que asumir la construcción de sus relaciones sociales en función del otro, del nosotros como parte de una comunidad escolar.

Por supuesto que una estrategia de intervención requiere un trabajo más profundo, que tenga como base un diagnóstico que brinde los elementos concretos sobre la situación problema para la construcción de una metodología y herramientas, que guíen la implementación, y que contribuya a garantizar lo que en los marcos legales se establece, como; promover la solidaridad, aceptación de la diversidad y tolerancia entre los jóvenes, promover la cultura de la legalidad y la no violencia, garantizar el acceso a los servicios educativos, la asistencia regular y disminuir la deserción escolar y contribuir a la prevención del delito.

Quizá la institución escolar no resuelva por sí sola el problema, puesto que es complejo, sin embargo, si puede emplear ciertas acciones para atenderlo.

Finalmente, esta primera aproximación a los adolescentes etiquetados “problema”, ha permitido visibilizar su situación y tener un referente que debe ser considerado para alertar y generar indicadores, teniendo como reto no sólo el de elaborar una estrategia de intervención o contención, sino también el de ampliar la investigación a un mayor número de escuelas y delegaciones, con la finalidad de generar índices, estudios estadísticos y de pugnar por políticas de prevención de la delincuencia efectivas, partiendo de una realidad concreta.

## Anexos.

### **Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016.**

En el caso de alumnos que por dificultades en la interacción con sus pares y docentes requieran de una atención especializada y se presenten relaciones interpersonales conflictivas entre los alumnos que impidan una convivencia armónica, se solicitará la intervención del maestro especialista de la UDEEI para realizar el análisis de la situación educativa del alumno y la identificación en los contextos de aquellas condiciones que no favorecen su aprendizaje y participación. El maestro especialista de la UDEEI (Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva), determinará si el alumno requiere de servicio especializado.

De ser necesaria la intervención del maestro especialista y en el marco de su función, diseñará en corresponsabilidad con los docentes y padres de familia o tutores las estrategias para la mejor atención del alumno, lograr una convivencia armónica y una resolución pacífica de conflictos en el contexto áulico y escolar sin menoscabo de garantizar en todo momento el derecho a recibir el servicio educativo.

Al realizar el análisis del caso e identificar los contextos de aquellas condiciones que no favorecen a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación asociadas a discapacidad, capacidades y aptitudes sobresalientes, indígenas, migrantes, en situación de calle, de hospitalización o que por motivos de salud requieran ausentarse temporalmente de clase, el maestro especialista de la UDEEI deberá determinar los apoyos necesarios a nivel escolar y áulico que permitan la consideración de actividades pedagógicas diversificadas encaminadas a favorecer ambientes de convivencia armónica promover la resolución pacífica de conflictos en ambos contextos.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado por el “Marco para la Convivencia Escolar en Escuelas de Educación Básica en el Distrito Federal” y los criterios que establezca la CAJ. En el caso de la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar, se realizará en colaboración con los integrantes del Grupo Atención al Maltrato y Abuso Sexual (AMAS)<sup>113</sup>

Capítulo III De la atención y del Modelo Único de Atención Integral Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares son aquellos servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que permitan a todos los involucrados en una situación de maltrato escolar desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes receptores de ese maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos en quien violenta y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes receptores de maltrato entre escolares se regirá por los siguientes principios: I. Atención integral: se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otras; II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las y los estudiantes receptores de maltrato, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos; III. Auxilio oportuno: brindar apoyo inmediato y eficaz a los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido receptores de maltrato entre escolares, así como brindar protección a sus derechos fundamentales; este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza violencia; y IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de

---

<sup>113</sup> [https://www2.sep.pdf.gob.mx/ley.../Guia\\_operativa\\_Escuelas\\_Publicas\\_2016-2017.pdf](https://www2.sep.pdf.gob.mx/ley.../Guia_operativa_Escuelas_Publicas_2016-2017.pdf). p. 76.

infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de las y los estudiantes.

Artículo 39. Con el fin de proporcionar una efectiva atención al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia o de maltrato escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

Artículo 40. La elaboración del Modelo Único de Atención Integral será coordinada por la Secretaría de Educación, quien lo someterá a aprobación de la Red.

Artículo 41. El Modelo Único de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la Red, mediante una cédula de registro único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez los estudiantes que vivan el fenómeno de maltrato, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único y el seguimiento posterior de los casos atendidos, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Educación, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura  
Instituto de Investigaciones Parlamentarias.**

Artículo 42. El Modelo Único de Atención Integral tendrá las siguientes etapas: I. Identificación de la problemática, que consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para el estudiante receptor de maltrato así como para el receptor indirecto de maltrato entre escolares, en su esfera social, económica, educativa y cultural; II.

Determinación de prioridades, la cual identifica las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera el estudiante receptor de maltrato entre escolares; III. Orientación y canalización, que obliga a la autoridad o entidad a la que acuda la persona por primera vez, a proporcionar de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de maltrato que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente o proporcionando el servicio pertinente, si fuera de su competencia; IV. Acompañamiento, cuando la condición física o psicológica de la persona lo requiera, debiendo realizarse el traslado con personal especializado a la institución que corresponda; V. Seguimiento, como el conjunto de acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de maltrato entre escolares, y VI. Intervención educativa, que consiste en las acciones que se realicen en el centro escolar, tendientes a medir el impacto de la situación de maltrato vivido y restituir el clima escolar apropiado, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en el mismo.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que conozcan o atienden a las y los estudiantes en el Distrito Federal en el ámbito de maltrato entre escolares deberán: I. Actuar en todo momento con debida diligencia; II. Canalizar de manera inmediata a las y los estudiantes receptores y generadores de maltrato entre escolares a las instituciones que conforman la Red, y III. Desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo. <sup>114</sup>

---

<sup>114</sup> Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno, p. 17.

<p>Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal (última reforma 18 de diciembre de 2014)</p>	<p>Reglamento de la ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal (12 de Junio de 2012)</p> <p>Prevenir discriminación, maltrato y violencia escolar</p> <p>Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación: Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de maltrato entre escolares en las escuelas del Distrito Federal, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;</p> <p>XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar</p>	<p><b>DEL PROGRAMA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL</b></p>	<p><b>Modelo Único de atención integral</b></p>
---	--	---	---

	<p>constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, los niños, las y los jóvenes por causa de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;</p> <p>La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá:</p> <p>III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y</p>		
--	---	--	--

	<p>en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa; (REFORMADA, G.O.D.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2014)</p> <p>IV. Formular y administrar bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde las personas que integren la comunidad educativa sean víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa o investigación y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño, observando la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable;</p> <p>V. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato en</p>		
--	--	--	--

	la comunidad educativa, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de las mismas.		
--	---	--	--

## Fuentes de Consulta.

---

### Bibliografía

ANGELES, Guadalupe y Félix, Yuridia, *La cultura de la legalidad en estudiantes de secundaria. Dualidad pensamiento-acción*, tesis de licenciatura no publicada, México, UNAM, 2013.

CID Moliné José y Larrauri Elena, *Teorías Criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*, Barcelona, Bosh, 2001.

FLECHA RAMÓN, et.al., *Teoría sociológica contemporánea*, España, Paidós, 2001.

GARRIDO Vicente, et.al., *Principios de criminología*, 3ed, Valencia, 2006.

HASSEMER Winfried y MUÑOZ Francisco, *Introducción a la criminología*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001.

PIÑA, Juan, *La interpretación de la vida cotidiana escolar*, México, Plaza y Valdés/CESU-UNAM, 1998.

RIVERA Iñaki y Bergalli Roberto (Coords.), *Los efectos de la escolaridad en la configuración de las identidades: la justicia juvenil, Jóvenes y adultos. El difícil vínculo social*, Barcelona, Anthropos, 2007.

RODRÍGUEZ, Luis, *Criminología*, México, Porrúa, 2011.

SCHAFFER, H.R, *Interacción y socialización*, Madrid, Aprendizaje visor, 1989.

TAYLOR P, Walton y. Young, J, *La Nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Argentina, Amorrortu, 1990.

TELLO Nelia, *Apuntes de Trabajo Social*, EOPSAC, México, 2008.

-----, *Características Sociales de los Adolescentes que tienen problemas con la ley en el DF*, México, 2009.

-----, *Encuesta inicial A.C.I., dirigido a los jóvenes estudiantes de 2º año de las secundarias estudiadas (1,994 cuestionarios iniciales en 10 escuelas,*

pertenecientes a 7 municipios de Jalisco y de Guanajuato), no publicado, México, EOPSAC, 2014.

-----*Jóvenes, inseguridad, violencia e ilegalidad. Una mirada desde lo social*, México, ENTS-UNAM, 2013.

----- *Modelos de intervención ACI*, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., 2014.

WERT, Francisca, *Prevención social del delito. Pautas para una intervención temprana en niños y jóvenes*, Fundación Paz Ciudadana, Hanns Sedel Stiftung, 2006.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, et.al, *Derecho Penal. Parte General*, 2ª. Ed., Buenos Aires, Ed. Ediar, 2006.

-----, *La cuestión criminal*, 21 ed., Colombia, Grupo editorial Ibáñez 2013.

ZÚÑIGA, Laura, *Política criminal*, S.A. Colex. Constitución y leyes, 2001, p. 100.

## **Mesografía**

Azaola Elena, "Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México", *SEGOB, UNICEF*, 2015, p.10, [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico\\_adolescentes\\_web.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico_adolescentes_web.pdf)

Azaola Elena y Ruiz Miguel Ángel, "Política Criminal y sistema penal en México", *El Cotidiano*, núm. 153, enero-febrero, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, México, 2009, pp. 6, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515302>.

Barnett R. Rubin, "La prevención de conflictos violentos: tareas y desafíos para Naciones Unidas", Madrid, 2005, p.6 [biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/.../La\\_Preencion\\_de\\_Conflictos\\_Violentos.pdf...](http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/.../La_Preencion_de_Conflictos_Violentos.pdf)

Beltrán Herrera, Claudia, "De patito feo a secundaria modelo en Iztapalapa", *Periódico La Jornada*,

<http://www.jornada.unam.mx/2005/06/17/index.php?section=sociedad&article=060n1soc>.

Brito, Luis, "La capital mexicana esconde su cara más violenta en Iztapalapa", *Expansión en Alianza con CNN*, 22 de enero de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/22/la-capital-mexicana-esconde-su-cara-mas-violenta-en-iztapalapa>).

Cárdenas Alejandra, et. al., "Informe temático. Los escenarios de la Criminalización a defensores de Derechos humanos y de la Naturaleza en Ecuador: desafíos para un estado constitucional de Derechos", *Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, p.5, 6. [www.cedhu.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_docman&task=doc).

Chavarría A, Alejandra, Crónica de taller No. 1, 2 y 3, "Construcción de comunidades escolares solidarias", impartido a trabajadoras sociales de escuelas secundarias, EOPSAC, México, 2017.

Citado en Herrera, Manuel, *La relación social como categoría de las ciencias sociales*, Revista Española de investigaciones Sociológicas, No. 90, 2000, pp. 37-77, Consultado 30/08/2014. <http://www.redalyc.org/pdf/997/99717877002.pdf>.

Citado en Amador Tello, Judith, "Los maras, otro estereotipo", *Revista Proceso*, México, 1640, 6 abril 2008, p. 60. Consultado 11/09/2014 [www.proceso.com.mx/?p=89939](http://www.proceso.com.mx/?p=89939).

Cuevas Durán, Consuelo, "Diálogo con un profesor de la Secundaria No. 98 T. Vespertino", EOPSAC, 2015.

Hikal, Wael, "Prevención social del delito: análisis y prospectiva", p. 4. <http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/online/15785.pdf>

Flores, Celene, Crónica de sesión No. 10 Escuela secundaria México Tenochtitlán 3 ° E, México, Eopsac, no publicada, 2014, p.6.

Jiménez Gerardo, "Con más conflictos, 390 escuelas del DF: unidades de seguridad escolar", *Periódico Excelsior*, México, 14 de abril de 2015, <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/04/14/1018627>.

Juárez, Armando y Medina, Marco, "Política Criminal (México y Chile) Reforma Judicial", *Revista Mexicana de Justicia*, No. 18, Dic. 2011, pp.163-214, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf>.

López Portillo, Ernesto, *¿Es imposible prevenir la violencia y el delito?*, 21 Septiembre 2016, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-ruta-critica/2016/09/21/imposible-la-prevencion-social-la-violencia-delito-mexico/>

Méndez López A, et, al., "La importancia de la participación social en el proceso de integración social de las diversidades culturales. Horizontes hacia la cohesión social en Europa y España", Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, Valencia, España, p. 330, [http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista\\_dts/52\\_14.pdf](http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista_dts/52_14.pdf)

Montalvo, Tania y Toldan Nayeli, "Autoridades enfrentan violencia escolar con programas inservibles y que violan derechos", *Animal Político*, México, 24 de febrero de 2017, <http://www.animalpolitico.com/2017/01/mochila-segura-no-da-resultados/>

Muntaner, Joan, "De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo", Universitat de Illes Balears, p. 6, [diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf](http://diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf)

Oblitas, Francisca, "Marco conceptual sobre integración social", División Programática, SEND, p.16, [1790.104.117.163/a2015/Sep/.../Marco%20conceptual%20integracion%20social.pdf](http://1790.104.117.163/a2015/Sep/.../Marco%20conceptual%20integracion%20social.pdf)

Pazos, Francisco, "Iztapalapa y Gustavo A. Madero con mayor índice de Bullying", *Periódico Excélsior*, 26/01/2012, <http://www.excelsior.com.mx/2012/01/26/comunidad/80535ç>

Servir, Vega, Mirna, Tiene Iztapalapa el mayor número de delitos de alto impacto: PGJDF, *Periódico La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2015/12/31/capital/027n1cap>

Quintero, Josefina, "Rehabilitan la colonia Desarrollo Urbano", *Periódico la Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/16/capital/035n2cap>.

Zurita Rivera, Úrsula, “Convivencia, acoso y violencia escolar”, *Revista de Educación y Cultura, Entornos violentos, normatividad y convivencia*, az-093-mayo 2015, p. 15.

### **Sitios Web**

- “Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”, Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, ONU, Salvador, p. 12, <https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime.../V1050759s.pdf>.
- [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468071&fecha=29/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468071&fecha=29/12/2016)
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciarios Estatales 2015. Conjunto de datos: Adolescentes en tratamiento [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=)
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. 2014 [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=319527](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=319527).
- Código Penal para el Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/codigos-107-4.html>
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C, <http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/255337265-2015-02-10-seguridad-justicia-y-paz-municipios-violentos-2014-pdf.pdf>
- Documento de divulgación del marco para la convivencia escolar en las escuelas de educación secundaria en el Distrito Federal, p. 21-30. [https://www2.sepdf.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion\\_secundaria.pdf](https://www2.sepdf.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion_secundaria.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía,  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora\\_socio/df/panorama\\_df.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/df/panorama_df.pdf)
- “La inclusión en la educación. Como hacerla realidad”, *Foro educativo*, *Ministerio de Educación, Consejo directivo 2007-2009*, Generalitat Valenciana, Cooperación de desarrollo, Save the Children, p.9,  
[www.oei.es/historico/pdfs/educacion\\_inclusiva\\_peru.pdf](http://www.oei.es/historico/pdfs/educacion_inclusiva_peru.pdf)
- Leyes- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, p.4,  
<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>
- Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México p.23,  
<http://www.aldf.gob.mx/archivodf57bb45d54d8838f567b917c3c9b26a.pdf>
- Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México  
[www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf](http://www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf)
- Ley de Educación del Distrito Federal,  
[http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley\\_educacion\\_distrito\\_federal.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_educacion_distrito_federal.pdf)
- Ley General de Educación,  
[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_220317.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_220317.pdf)
- Ley General para la protección de niños, niñas y adolescentes, 25 de septiembre de 2015,  
[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_230617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_230617.pdf)
- Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia,  
[http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/370\\_Igpsvd.pdf](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/370_Igpsvd.pdf)
- Ley General de Salud,  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)
- “Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito”, UNODC (Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional para la prevención de la Criminalidad, Nueva

York, 2011, p.

11, [https://www.unodc.org/.../Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish...](https://www.unodc.org/.../Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish...)

- Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <http://www.unesco.org/new/es/inclusive-education>
- “Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito”, Banco de desarrollo de América Latina, Reporte de Economía y Desarrollo, Colombia 2014, p. 78, 79. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2014/07/por-una-america-latina-mas-segura-una-nueva-perspectiva-para-prevenir-y-controlar-el-delito/>
- Página delegación Iztapalapa, <http://www.iztapalapa.df.gob.mx/htm/demografia.html>
- Reglamento de la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5360883&fecha=19/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5360883&fecha=19/09/2014)
- Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2014-201, Gobierno de la República, Abril 2014, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)
- “Proyecto de Apoyo y Difusión de programas de prevención comunitaria del Delito”, Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Santiago de Chile. Octubre 2004, p.4. [www.cescuchile.cl](http://www.cescuchile.cl).
- Unicef Comité Español, Junio de 2006, <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>